

# FOLLETIN. ORLLIE ANTONIO I,

REI DE LA ARAUCANIA, SU ADVENIMIENTO AL  
TRONO I SU CAUTIVERIO EN CHILE.

Relacion escrita por él mismo.

Traducido para *El Independiente*

## ADVERTENCIA.

Quien quiera comprar la presente obra puede hacerlo pidiéndola por el correo mediante el precio de 3 francos 80 céntimos, que se podrán remitir por medio de libranzas contra alguno de nuestros banqueros o en sellos de correo; para el extranjero los gastos de correo se cargarán según las tarifas fijadas en los tratados.

Pueden dirigirse al autor (M. de Tounens) en Paris, plaza de la Bolsa, hotel de Tours, franco de porte.

Se debe escribir el nombre i domicilio en una manera mui legible, para que no haya error en los envios.

## PROLOGO.

Mientras publico mis memorias, que actualmente preparo, me veo en el caso de dar a luz una exposicion sucinta de las principales circunstancias que precedieron i siguieron a mi advenimiento al trono de la Araucania i Patagonia.

Para ilustrar la opinion pública, a cuyo juicio apelo, pondré a su vista un gran número de documentos oficiales ya emanados de mí mismo, ya dirigidos contra mí.

Talvez se me critique por no haber fundado mas bien una república que una monarquía en un pais rodeado de gobiernos republicanos. Respondiendo desde luego que esta clase de gobiernos habria sido rechazada por los araucanos, que conservan buenos recuerdos de la monarquista España, escrupulosa observadora de los tratados celebrados con sus abuelos, i para quienes la palabra república, por culpa de Chile, es sinónimo de perfidia i deslealtad. (1)

Como lei fundamental del gobierno establecido por mí, la constitucion decretada el 17 de noviembre de 1860, tiene una razon de ser in-

(1) Creemos que la verdadera razon que moveria a M. de Tounens para fundar mas bien una monarquía que una república en Arauco, fué el ver sañisecho su deseo de que lo llamasen, o por lo menos de llamarse él mismo: *Su Majestad Orellie Antonio I.*—(Nota del traductor.)

contestable: los pueblos que me aclamaron son en tanta manera aptos para el régimen que ella establece. ¿Acaso las asambleas dejan de ser tales porque se celebran a cielo raso i a caballo? Por lo demas esa constitucion no debia ponerse en práctica sino despues de un lapso de tiempo bastante largo, i yo me habia propuesto llamar a algunos de mis compatriotas tan recomendables por su moralidad como por sus luces, i que me habrian ayudado indudablemente a terminar la obra de civilizazion emprendida por mí.

## CAPITULO I.

Lo que se sabe de la historia de Arauco.—Division jeográfica.—Los araucanos.—Los huilliches.—Los moluches.—Los pehuenches o patagones.—Costumbres, usos i leyes.

El pueblo araucano, como todos sabemos, es un pueblo valiente i celoso de su independencia, al que Chile ha procurado someter en vano.

Esto es todo lo que sabemos de su historia. (1)

Digamos desde luego algunas palabras sobre la Araucania, hasta hoi desconocida, puesto que se la conoce mal, merced a las inexactitudes de los viajeros i jeógrafos. (2)

La Araucania corta a Chile en dos partes.

Está limitada al norte i al sudoeste por esta república, al oeste por el Pacifico i al este i al sudeste por la Patagonia.

Su clima, así como el de Patagonia, es mas constantemente templado que el de Francia: el verano que dura allí cerca de ocho meses se asemeja al otoño, que es la mas agradable de nuestras estaciones. No se conocen las epidemias ni las fiebres. El suelo cruzado por numerosas corrientes es mas fértil que en Francia. Difícil seria encontrar en otra parte valles mas abundantes en pastos ni colinas con mas hermosas selvas. Sus montes contienen toda clase de mine-

(1) Preciso es confesar que S. M. Orellie conocia perfectamente la historia de su soñado reino.

(2) Creemos inútil hacer presente las innumerables inexactitudes de la descripcion con que el autor pretende enmendar la plana a tantos ilustres escritores que se han ocupado del mismo asunto. Tendriamos para ello que poner una nota a cada periodo del testo, lo que nos llevaria lejos del propósito que hemos tenido al poner estas notas. Los errores i aun la malicia de la descripcion encaminada a despertar la codicia de los aventureros europeos están tan de manifiesto, que no hai necesidad ni de indicarlos a los lectores.—(Nota del traductor.)

rales. Con todo, sucede a veces que no se encuentra una sola piedra o guijarro en un dia entero de camino.

Arauco está dividido en cuatro provincias.

La primera situada en las costas del Pacifico, comprende a los araucanos propiamente dichos.

La segunda, al sur de los araucanos, está habitada por huilliches.

En la tercera viven los moluches, al norte de los huilliches i al este de los araucanos.

La cuarta, al este de los moluches, comprende a los pehuenches que viene a ser lo mismo que los patagones.

Estas provincias son enteramente independientes unas de otras; están subdivididas en tribus que tambien lo son.

Cada tribu es gobernada por un gran cacique que tiene bajo sus órdenes muchos caciques subalternos esparcidos en las aldeas, a quienes trasmite su voluntad por medio de mocetones, especie de correos encargados de impartir los decretos verbales de los jefes. (4)

Quando la guerra es inminente o ya está declarada, los araucanos se reúnen para nombrar un jefe que toma el título de *toqui* a quien se confiere el poder de convocar a todos los hombres capaces de llevar las armas sin escepcion de edad, i de conducirlos contra el enemigo.

El ejército se compone solamente de caballería.

Los soldados se visten i alimentan a sus propias espensas, porque en Arauco no hai impuestos. Cada uno de ellos debe estar provisto, para entrar en campaña, de alimentos para cinco o seis dias, que consisten en una bolsa de harina de trigo, un carnero o medio carnero i un pedazo de carne de vaca, todo lo cual atan a la montura con un látigo. Tambien debe estar provisto de un *cacho* que les sirve para beber agua en donde la encuentran.

Las armas consisten en una lanza de cinco metros, hecha de madera durísima i en estremo flexible terminada por una punta aguda; cu-

(4) Cada cacique dispone de doce mocetones: una memoria felicísima es la primera condicion que se exige al que solicita este empleo. La comision de confianza que desempeña el moceton le comunica un carácter sagrado que le hace acreedor al respeto de todos; no pudiendo, por temor de que se le falte a este respeto, asistir a los festines que se celebran. (N. del A.)

chillo  
ciant

Las

de lar

Con

van a

enem

pal s

Cu

prop

cha a

cada

derec

silla,

pescu

to con

do es

migo

porqu

Lo

caen,

que h

gar l

sigui

ca lle

cie d

destr

es di

los se

En

mitiv

peda

bre e

la cir

otro

cah

La

la m

zos d

Lleva

que e

Ellas

homb

La

form

tiene

jeros

cierr

casa

sobro

(5)

dos c

chillos, puñales i sables comprados a los comerciantes chilenos o adquiridos en los combates.

Las hostilidades no comienzan sino despues de largas deliberaciones.

Concluidos estos preliminares, los araucanos van al encuentro de los chilenos, sus únicos enemigos, no para ofrecerles una batalla campal sino para atacarlos por sorpresa.

Cuando creen que ha llegado el momento propicio se dividen en escuadrones: el que marcha adelante se pone en guardia, es decir que cada soldado se levanta apoyándose en un pié derecho, llevando la pierna izquierda sobre la silla, afirmándose con el brazo izquierdo en el pescuezo del caballo, enristrando mientras tanto con la derecha su temible lanza. Así preparado este primer cuerpo se precipita sobre el enemigo para despedazarlo o morir en la demanda, porque el araucano nunca vuelve atras.

Los chilenos hacen fuego, algunos hombres caen, pero los otros siguen adelante; i antes que haya habido el tiempo suficiente para cargar los fusiles por segunda vez los escuadrones siguientes vienen a unirse con el primero. Nunca llega a lucharse cuerpo a cuerpo: son especie de trombas vivas que echan por tierra i destruyen cuando encuentran en su camino: no es difícil comprender cuanto terror inspiran a los soldanos chilenos semejantes adversarios (5)

En este pais el traje tiene una sencillez primitiva: el de los hombres se compone de dos pedazos de lienzo cuadrados, de los cuales cubre el uno la parte inferior del cuerpo, atado a la cintura por correas o *huinchas* de lana; el otro con un agujero al medio para dar paso a la cabeza cae sobre la caja del cuerpo.

Las mujeres se visten poco mas o ménos de la misma manera; solo si que andan con los brazos desnudos para trabajar con mas comodidad. Llevan en la cintura una ancha faja de cuero que cierran por medio de broches de plata. Ellas hacen sus propios vestidos i los de los hombres.

Las casas trabajadas de madera i paja son de forma redonda lijeramente ovalada. Todas ellas tienen en la parte superior del techo dos agujeros por donde sale el humo. La puerta no se cierra ni de dia ni de noche. Al frente de cada casa hai una especie de ramada que descansa sobre cuatro horcones i está cubierta de ramas

(5) El aulor no habia visto nunca pelear a soldados chilenos. (N. del T.)

en la parte superior. Quince casas reunidas forman una aldea.

La agricultura no difiere de la de Europa; solo si que cada familia no siembra ni planta mas de lo que cree necesario para satisfacer sus necesidades. Sucede a veces que se equivocan en su calculo viéndose en el caso de alimentarse con carne o plantas marinas. La viña se aclimataria mui bien en la Araucanía como ha pasado en Chile donde se dá mui buena; pero en donde tambien por ignorancia no se trabajan sino mui malos vinos, escepto el mosto de Concepcion que goza de mucha nombradía. Se contentan con bebidas fermentadas preparadas por las mujeres con cebada, maiz, trigo i manzanas: por lo que hace el alimento consiste en carne cocida con frangollo.

Los araucanos son industriosos; trabajan la plata con cierta destreza haciendo de ella pendientes i otros adornos para sus mujeres, i para los hombres espuelas, estriberas i frenos. Ellos mismos trabajan sus monturas i lanzas. Haré mención tambien de sus platos i cubiertos de madera, de sus ollas i vasijas de barro i de sus frazadas de lana, todo lo cual es obra de las mujeres araucanas.

No tienen relaciones comerciales sino con Chile; en cambio de los licores, pañuelos, cuchillos, hachas, ollas de fierro, cristalería, etc., que introducen los mercaderes chilenos, ellos le suministran animales, de que abunda el pais, cueros, sebo i lana. (6)

No tienen moneda corriente ni aceptan de ordinario la de sus vecinos sino para convertirla en alhajas.

El araucano es una especie de centauro, siempre está a caballo. Hasta los jueces ejercen sus funciones de esta manera: tienen sus audiencias a cielo raso en un llano; los litigantes esponen su querrela, los abogados alegan, i la sentencia se pronuncia en el acto. Despues abogados i jueces reciben cada uno por su honorario, un carnero, un buei o un caballo segun la importancia del pleito.

Cuando estuve a las orillas del Cauten tuve ocasion de presenciar un proceso que voi a citar porque es característico.

Se habian robado un buei. Segun el dueño,

(6) Se podrian esportar de Araucanía millones de quintales de lana al precio medio de un franco i diez céntimos el quilógramo. (N. del A.)

uno de los testigos (7) designaba como a ladrón a un cierto individuo, declarando que lo habia visto sangrar al animal cuya sangre recibia la mujer del ladrón en un vaso: agregaba que lo habia oido al tiempo de comer un pedazo de carne alabarla por tierna i sabrosa; a lo que prueba que el buei no habia sido enyugado.

Este testimonio circunstanciado no bastaba para condenar al acusado, fué preciso ademas que el dueño probase lo que se habia hecho con el cuero del buei, i si éste estaba entero o cortado en corriones. Le fué imposible dar una prueba satisfactoria sobre éste punto, porque supe algunos dias despues que habia perdido su pleito.

Cuando se roban un caballo i llega a probarse el delito, el ladrón es condenado a llevar a casa del demandante el mismo caballo en medio de otros dos mas a título de daño e intereses.

El araucano que quiere casarse comunica el proyecto a sus amigos i conviene con ellos en el dia i hora en que han de proceder a robarse la niña que ha elejido por mujer. Se arman de cuchillos puñales i sables como para una espedicion, i una vez que llegan al lugar designado echan pié a tierra i se precipitan al aposento de la futura. Allí tienen que sostener una lucha contra las mujeres de los alrededores, que en medio de gritos espantosos arrojan sobre los asaltantes agua fria o hirviendo i cuanto encuentran a la mano, hasta jizones encendidos.

Su derecho de resistencia cesa desde el momento en que la niña ha sido sacada de la casa: tómanla en seguida de las caderas i no por debajo de los brazos porque en este caso el matrimonio adoleceria de nulidad. Mántanla despues a horcajadas sobre el caballo de su futuro amarrándola a él por medio de correas; después toda la banda sale a escape i desaparece en el bosque en donde se entrega a comilonas i a la alegría mas estrepitosa.

(7) Los testigos no comparecen al juicio; permanecen ocultos por miedo que la parte contraria no les quite si llega a conocerlos, los medios de atestiguar otra vez. Los defensores pagan a los testigos. El dueño del buei me aseguró que habia pagado cincuenta francos para saber como lo habian muerto i que tendria que pagar otro tanto para saber lo que habian hecho de su cuero. (N. del A.)

(Continuará)

## FOLLETIN.

### ORLLIE ANTONIO I,

REI DE LA ARAUCANIA I PATAGONIA, SU ADVENI-  
MIENTO ALTRONO I SU CAUTIVERIO EN CHILE.

Relacion escrita por el mismo.

Traducido para *El Independiente*

(Continuacion).

Un mes despues, si está contento con su mu-  
jer el recién casado la envia a casa de sus pa-  
dres con una dote proporcionada a su fortuna i  
que consiste en caballos, bueyes, carneros, mue-  
bles, estribas, espuelas, etc. Recibida la dote,  
todos los amigos de la familia son invitados a  
una comida de boda que dura hasta que se con-  
cluyen enteramente las provisiones de vino,  
arguardiente i bebidas fermentadas preparadas  
para el efecto.

Cuando llega el momento de la separacion el  
padre de la niña i sus amigos le dirijen un dis-  
curso que invariablemente versa sobre el si-  
guiente tema: ella pertenece definitivamente a  
su marido; debe obedecerle i serle fiel bajo pe-  
na de muerte, prepararle los alimentos i rodear-  
lo con sus cuidados.

El araucano que roba una niña de una for-  
tuna superior a la suya se espone lo mismo que  
sus compañeros a una persecucion encarnizada.  
Tan pronto como a pisado el umbral de la casa  
el padre i los amigos de la familia, salen en su  
seguimiento i se sigue despues un combate, es-  
pantoso.

Pero semejantes escenas son raras porque el  
que se decide a arrastrar tales peligros de su  
propia cuenta no encuentra fácilmente personas  
bastante decididas para que lo acompañen.

El hombre que despues de cierto tiempo ba-  
jo el pretexto de que no le conviene, manda a  
su casa a la niña que ha robado, tiene que vol-  
ver a sus padres la dote que les hubiera tenido  
que dar en caso de quedarse con la niña.

La poligamia es permitida; un hombre se

puede casar con cuantas mujeres cuantas sean  
las dotes que pueda suministrar. Pero esto no  
es todo; a la muerte de cada una de ellas está  
obligado a pagar una suma determinada no so-  
lamente al padre sino tambien a cada uno de los  
parientes de la difunta.

El marido que pierde a su mujer hace una  
pérdida verdadera.

La mujer sorprendida en flagrante delito de  
adulterio es condenada a muerte lo mismo que  
su cómplice. Pero si el marido ultrajado tiene  
derecho de matarla, no por eso pierde el dere-  
cho de suceder a los herederos de su mujer co-  
mo si hubiese muerto naturalmente.

La mujer soltera vive en completa liber-  
tad i nadie la reprinde, cualquiera que sea su  
conducta. Pero nunca se aleja impunemente del  
buen camino; la menor falta la pone en el caso  
de no encontrar marido.

La religion de los araucanos consiste en ad-  
mitir los dos principios del bien i del mal.  
Creen en la otra vida i piensan que despues de  
muertos van a habitar una isla situada mas allá  
del mar. No se nota entre ellos la menor traza  
de culto esterno a no ser ciertas prácticas se-  
mejantes a nuestras rogativas. Cuando el tiempo  
es demasiado seco se suben sobre el monte mas  
alto de la tribu, plantan en su cima una cruz,  
desparraman al rededor de ésta granos de la es-  
pecie que sufre por la escasez de agua, i despues  
de haber degollado algunos corderos sobre una  
corteza de árbol, derraman su sangre sobre la  
semilla, rogando al ser que preside al bien que  
haga caer de la misma manera el agua sobre  
las sementeras que se pierden.

El símbolo del cristianismo les fué llevado  
por los españoles en tiempo de Pedro Valdivia  
cuando este conquistador formó en Araucanía  
siete ciudades que no tardaron en ser destruidas  
por los indios; ignoran lo que significa pero le  
prestan una gran veneracion; plantan cruces en  
todas partes (1).

(1) Se concibe fácilmente cuanta ventaja podría  
sacar para la civilizacion del país de esta tenden-  
cia instintiva hacia el cristianismo. (N. del A.)

Cuando muere un araucano no se procede a  
su entierro en el cementerio de la aldea sino  
despues de haber preparado las bebidas fer-  
mentadas destinadas para la comida de los fune-  
rales. Hecho esto, se coloca el cadáver en un  
tronco de árbol agujereado en forma de canoa  
que colocan despues en un hoyo con los objetos  
que le eran mas queridos i las provisiones que  
deben servirle para llegar a su nueva patria.

A la cruz plantada sobre su sepulcro se agre-  
gan sus armas; si ha sido hombre de guerra,  
sus hazañas son celebradas por algunos de los  
asistentes desde a caballo i vestidos con lo me-  
jor que tienen.

En los valles de la cordillera de los Andes  
suelen encerrar algunos gallos en el ataud, que  
cubren con pasto en vez de tierra: estos gallos  
cantan hasta que mueren de hambre. Algunas  
veces desuellan el caballo del difunto i es-  
tudian el cuero sobre un caballo formado  
cerca de la sepultura, para que si le vienen ga-  
nas al muerto de hacer su viaje en este simu-  
lacró de caballo pueda hacerlo.

La ceremonia se concluye por una comida  
en que abundan las bebidas fermentadas.

Los araucanos conservan la lengua i las cos-  
tumbres de sus antepasados. La necesidad ha  
obligado a los chilenos a aprender este idioma.

Me fué necesario a la vez aprender el espa-  
ñol para entenderme con un intérprete que me  
ayudase a penetrar en la Araucanía.

#### CAPITULO II.

Salida de Francia.—Llegada a Arauco.—Conferen-  
cia con los caciques.—Decreto.—Constitucion.—  
Aquiescencia de Patagonia.

Yo habia salido de Francia a fines de junio de  
1858, i habiéndome embarcado en Southampton  
en un vapor ingles que salia para Chile, llegué  
el 22 de agosto a Coquimbo, en donde quedé al-  
gun tiempo i me puse no solo a aprender el es-  
pañol sino tambien a estudiar el país i adquirir  
datos de toda clase sobre el que habia resuelto  
visitar.

Solo en 1860 pasé la frontera araucana. Ha-  
bia comunicado antes mi propósito al cacique

señor  
Manil  
mane  
buena  
mé el  
anunc  
este  
mi int  
quien  
Me  
decre  
Nos  
Con  
de ni  
bus i  
no me  
jenera  
I  
Ar  
quia  
de ell  
Ar  
dient  
bros  
blece  
Ar  
des  
tendr  
Ar  
tado  
decre  
Da  
1860.  
Po  
Estad  
El  
cebic  
Po  
bleci  
cion  
ocup  
por  
falta

Manil había recibido de él una respuesta sobremanera alentadora. Para asegurarme sobre sus buenas disposiciones, me diriji hacia el sur i tomé el camino que conduce a su casa; pero me anunciaron antes de llegar a ella la muerte de este caudillo, i sin conocer a ningun otro fuera de mi intérprete, me diriji a los otros caciques, quienes dieron su asentimiento para mi empresa.

Me resolví entónces a publicar el siguiente decreto:

*Nos el príncipe Orllie-Antonio de Tounens.*

Considerando que la Araucanía no depende de ningun otro Estado, que está dividida en tribus i que un gobierno central es conveniente no ménos para su interes particular que para el jeneral;

Decretamos lo que sigue:

Art. 1.º Se funda en Araucanía una monarquía constitucional hereditaria: se nombra rei de ella al príncipe Orllie-Antonio de Tounens.

Art. 2.º En caso que muera él sin descendientes, serán llamados a sucederle otros miembros de su familia, segun el órden que se establecerá ulteriormente por una ordenanza real.

Art. 3.º Mientras no se constituyan los grandes cuerpos del Estado las ordenanzas reales tendrán fuerza de lei.

Art. 4.º Nuestro ministro secretario de estado queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Araucanía el 16 de noviembre de 1860.

Firmado:—*Orllie Antonio de Tounens.*

Por órden del rei—El Ministro secretario de Estado en el departamento de Justicia.

Firmado:—*F. Desfontaine.*

El mismo dia promulgué la constitucion concebida en estos términos:

#### CONSTITUCION.

Por nuestro decreto fecha de hoi hemos establecido en Araucanía una monarquía constitucional i decretado que el trono que actualmente ocupamos lo sea despues de nuestra muerte por nuestros descendientes en línea recta i a falta de ésta, por herederos tomados de las otras

ramas de nuestra familia segun el órden que se fijará ulteriormente.

Las bases de la constitucion son las siguientes:

1.º Un rei o una reina segun el órden hereditario.

2.º Ministros que solo dependen del rei.

3.º Un consejo del reino formado por los nobles del pais.

4.º Un consejo de estado para redactar los proyectos de lei i defenderlos ante el cuerpo legislativo conjuntamente con los ministros encargados de llevar la palabra en nombre del gobierno.

5.º Un cuerpo legislativo nombrado por sufragio universal, encargado de discutir i de votar las leyes.

#### TITULO 1.º

*Derechos fundamentales garantidos por la constitucion.*

Art. 1.º La constitucion garantiza como derechos naturales i civiles:

La libertad individual.

La igualdad ante la lei.

Cada ciudadano contribuye a las cargas del Estado en proporcion de su fortuna.

#### TITULO 2.º

*De la forma de gobierno.*

Art. 2.º El poder legislativo se ejerce colectivamente por el rei, el consejo de estado, el consejo del reino i el cuerpo legislativo.

#### TITULO 3.º

*Del Rei.*

Art. 3.º El rei es el jefe del Estado: él manda las fuerzas de mar i tierra, declara la guerra, celebra los tratados de alianza, de paz, comercio i nombra todos los empleados.

Art. 4.º La justicia se administra en su nombre.

Art. 5.º El rei sanciona i promulga las leyes.

Art. 6.º El rei tiene derecho de indulto i de conceder amnistias.

Art. 7.º El presidente el consejo del reino i el consejo de estado.

Art. 8.º El rei espide títulos de nobleza a su

arbitrio; pero sin derecho de castas ni privilejios: los títulos son simplemente honoríficos.

Art. 9.º Los príncipes de la familia real son miembros natos del consejo del reino i del consejo de estado desde la edad de diez i ocho años; pero no pueden formar parte de él sino con consentimiento del rei.

Art. 10. Los actos que testifican los nacimientos, los matrimonios, la muerte de los miembros de la familia real, son recibidos por el ministro de Estado i trasmitidos por órden del rei al consejo del reino, quien ordena que se copien en sus registros i se depositen en sus archivos.

Art 11. La dotacion inmobiliaria de la corona será arreglada por una ordenanza especial. La dotacion mobiliaria i la lista civil del rei serán reglamentadas en cada reinado por una decision especial del consejo del reino.

#### TITULO 4.º

*De los ministros.*

Art. 12. Los ministros no dependen sino del rei; cada uno no es responsable sino de los actos de su respectivo ministerio i no pueden ser acusados sino por el consejo del reino.

Art. 13. Tienen voz i asiento en el consejo de estado.

Art. 14. No pueden ser miembros del cuerpo legislativo.

Art. 15. Los presupuestos se presentan al cuerpo legislativo divididos en ministerios, capítulos i artículos i se votan por ministerios.

#### TITULO 5.º

*Del consejo del reino.*

Art. 16. El consejo del reino se compone de ciudadanos elejidos por el rei; el número de sus miembros será proporcionado a las necesidades del servicio.

Art. 17. Los consejeros del reino se nombran por toda la vida; pero pueden ser destituidos por el rei por crímenes, atentados i conspiraciones contra la seguridad interior i exterior del Estado o contra la persona del rei o de los miembros de su familia, en fin, por todo acto que acarree infamia a sus autores.

# FOLLETIN.

## ORLLIE ANTONIO I,

REI DE LA ARAUCANIA I PATAGONIA, SU ADVENIMIENTO ALTRONO I SU CAUTIVERIO EN CHILE.

Relacion escrita por él mismo.

Traducido para *El Independiente*

(Continuacion).

Art. 18. El presidente i vice-presidente del consejo del reino son nombrados por el rei i elegidos de entre los miembros del consejo: sus funciones duran un año.

Art. 19. El rei convoca i prorroga el consejo del reino: fija por una ordenanza la duracion de sus sesiones.

Art. 20. Las sesiones del consejo del reino serán públicas. Los diarios pueden dar cuenta de las sesiones, salvo rectificacion en el caso de infidelidad a peticion del presidente del consejo o de los prefectos, fundada en la publicacion que haga de las sesiones el periódico oficial, i quedando sujetos en todo caso los impresores a las penas que señala la lei de imprenta. (A)

Art. 21. El censejo del reino está encargado de guardar el pacto fundamental i las libertades públicas. Toda lei debe ser aprobada por él ántes de su promulgacion.

Art. 22. El consejo del reino se opondrá a la promulgacion:

1.º De las leyes contrarias a la constitucion, a la religion, a la moral, a la libertad de cultos, a la libertad individual, a la igualdad ante la lei i a la inviolabilidad de las propiedades;

2.º De las que pudieran comprometer la integridad del territorio.

Art. 23. El consejo del reino reglamenta por medio de decretos aprobados por el rei:

(A) Esta disposicion relativa a la prensa araucana, como infinidad de otras de esta célebre constitucion, revela el buen juicio i el talento práctico de S. M. lejisladora. (N. del Tr.)

1.º Todo lo que no esté previsto por la constitucion i sea necesario para la marcha del gobierno;

2.º El sentido de los artículos de la constitucion que dén lugar a varias interpretaciones.

Art. 24. El consejo del reino puede proponer proyectos de lei; pero ante toda deliberacion deben enviarse al consejo de estado de conformidad con el artículo 30 siguiente.

Art. 25. Puede proponer modificaciones a la constitucion; cuando son aceptadas por el consejo de estado se expedirá sobre este punto una real ordenanza.

### TITULO 6.º

#### *Del consejo de estado.*

Art. 26. El número de consejeros de estado estará en proporcion con las necesidades del servicio.

Art. 27. Son nombrados i removidos por el rei.

Art. 28. El consejo de estado es presidido por el rei i en su ausencia por un vice-presidente nombrado por él mismo.

Art. 29. El consejo de estado es encargado de redactar los proyectos de lei i los reglamentos de administracion pública i de resolver las dificultades que se susciten en materia administrativa.

Art. 30. El recibe los proyectos de lei, los discute, propone enmiendas, los aprueba o los rechaza, i somete el resultado de sus deliberaciones al consejo del reino.

Art. 31. Defiende los proyectos de lei en nombre del gobierno ante el consejo del reino i el cuerpo lejislativo. Los consejeros de estado encargados de llevar la palabra en nombre del gobierno son designados por el rei.

### TITULO 7.º

#### *Del cuerpo lejislativo.*

Art. 32. La eleccion de los miembros del cuerpo lejislativo tiene por base la poblacion.

Art. 33. Habrá un diputado por cada 50,000 habitantes. (B)

Art. 34. Los diputados son elegidos por sufragio universal.

Art. 35. Se nombran por seis años.

Art. 36. El cuerpo lejislativo discute i vota los proyectos de lei i el impuesto. Tiene el derecho de iniciativa; pero ante toda discusion sus proposiciones deben ser sometidas al consejo de estado conforme al artículo 30 ántes escrito.

Art. 37. Toda enmienda adoptada por la comision encargada del exámen de un proyecto de lei será enviada sin discusion anterior al consejo de estado, que despues de haberlo discutido, la someterá al cuerpo lejislativo.

Art. 38. Las sesiones ordinarias del cuerpo lejislativo duran tres meses. Sus sesiones son públicas.

Art. 39. La publicacion de las sesiones queda sometida a las prescripciones señaladas en el artículo 20.

Art. 40. El presidente i vice-presidente del cuerpo lejislativo son nombrados por el rei, duran un año en sus funciones i son elegidos de entre los diputados.

Art. 41. Nadie puede ser diputado siendo empleado del gobierno en el órden administrativo i judicial, si forma parte del ejército de mar o tierra, o si desempeña un empleo en la corte. Cualquiera que desempeñe alguno de estos destinos se considerará como que lo ha renunciado por el solo hecho de aceptar su candidatura; i se nombrará otro empleado en su lugar.

Art. 42. No están comprendidos en esta prohibicion los oficiales jenerales agregados al cuerpo de reserva.

Art. 43. El rei convoca, suspende prorroga o disuelve el cuerpo lejislativo. En caso de dis-

(B) Segun la base establecida en este artículo, es seguro que la cámara de Su Majestad Antonio I no hubiera costado sino de medio o de tres cuartos de diputado. ¡Medio diputado sobre medio caballo habria sido ciertamente una cámara digna de Orllie! (N. del Tr.)

señor  
lucio  
minó  
Ar  
noce  
la pe  
lia re  
sus s  
virtu  
dign  
Ar  
supre  
Ar  
emba  
falt  
cho  
con i  
Ar  
ante  
juec  
ble.  
bene  
teres  
Ar  
den  
i aúr  
cial  
neces  
U  
sus s  
jará  
Ar  
sent  
Ar  
das  
conc  
Ar  
ben  
blo  
A  
el d

lucion él convocará a nuevas cámaras en el término de seis meses.

#### TÍTULO 8.º

##### *De la suprema corte de justicia.*

Art. 44. Una suprema corte de justicia conoce de los crímenes, atentados i delitos contra la persona del rei, de los miembros de la familia real i contra la seguridad interior del Estado; sus sentencias son inapelables; ella procede en virtud de decreto real o a petición de un alto dignatario delegado por el rei.

Art. 45. Una ordenanza real organizará la suprema corte de justicia.

#### TÍTULO 9.º

##### *Disposiciones jenerales i transitorias.*

Art. 46. Los empleados son vitalicios; sin embargo todo magistrado convencido de haber faltado a sus deberes, de ser culpable de cohecho o de parcialidad será destituido por el rei con informe del ministro de justicia.

Art. 47. No hai causas de poca importancia ante la justicia; todos merecen atención de los jueces i una solución tan pronta como sea posible. Es preciso sin embargo no perjudicar en beneficio de la celeridad los derechos i los intereses de las partes.

Art. 48. Los consejos departamentales pueden presentar proyectos de lei de interes local i aun de interes jeneral; pero su mision especial es poner en conocimiento del gobierno las necesidades del pais.

Una real ordenanza determinará la época de sus sesiones i la duracion de sus funciones i fijará la materia de sus trabajos.

Art. 49. El pueblo tiene el derecho de presentar peticiones al consejo de Estado.

Art. 50. Las peticiones no pueden ir firmadas sino por ciudadanos mayores de edad i no condenados a penas afflictivas o infamantes.

Art. 51. Las firmas de los peticionarios deben ser legalizadas por el gobernador del pueblo de su residencia.

Art. 52. En el caso de sedicion o de tumulto el departamento o departamentos en que tengan

lugar estos tumultos quedan de hecho en estado de sitio sin que haya necesidad de declararlo.

Art. 53. Todo el reino o cualquiera parte de él pueden ser puestos en estado de sitio por el rei.

Art. 54. Mientras dure el estado de sitio las mujeres, niños, ancianos, enfermos i todos los otros individuos que no hayan tomado parte en la revuelta, estarán bajo la salva guardia de las leyes. La autoridad hará respetar las propiedades públicas i privadas.

Art. 55. Toda persona o personas que durante el estado de sitio se haga culpable de asesinato o tentativa de asesinato, de atentado contra el pudor, de violacion, de despojos de propiedades públicas o privadas sera castigada con pena de muerte.

Art. 56. El jefe o jefes de los motines o sediciones, los que los apoyen o les suministren armas pública u ocultamente; los que sean convencidos de haber entrado en complots que tengan por objeto turbar la tranquilidad pública, excitar a los ciudadanos a la guerra civil; pero que sin embargo, no se hagan culpables de los crímenes especificados en el artículo 55 serán castigados en prision perpetua.

Art. 57. Mientras dure el estado de sitio nadie puede dejar el lugar de su residencia sin pasaporte: el contraventor será detenido i no será puesto en libertad sino despues de haber sufrido el correspondiente castigo. Las autoridades son obligadas a dar pasaportes sin demora a cualquiera que lo pida con derecho.

Art. 58. Los crímenes i delitos que se cometan durante el estado de sitio se juzgarán por una corte marcial que aplicará las penas señaladas por las leyes, especialmente las enunciadas en los artículos 55 i 56 de esta constitucion.

Art. 59. El rei levanta cuando crea conveniente el estado de sitio. Una vez que se levante éste, las leyes toman su curso ordinario.

Art. 60. Todo individuo condenado a muerte

antes o durante el estado de sitio por cualquiera autoridad que sea, tendrá veinte i cuatro horas para conseguir gracia desde la notificacion de la sentencia. En caso que el condenado rehuse solicitar gracia, ésta se pedirá de oficio por nuestros procuradores jenerales de nuestra Suprema Corte de Justicia i de nuestra Corte de Apelaciones, por nuestros procuradores reales en nuestros Tribunales, finalmente por nuestros comisarios en nuestros consejos de guerra o cortes marciales.

Art. 61. La petición de indulto será dirigida directamente al rei, i concedida suspenderá la ejecucion de las sentencias de pena de muerte.

Art. 62. El tratamiento que debe darse a los ministros consejeros de estado i del reino i a los diputados se fijará por una ordenanza real.

Art. 63. Las disposiciones de las leyes i reglamentos existentes que no sean contrarias a la presente constitucion quedan en vigor hasta que sean legalmente derogadas.

Art. 64. La presente constitucion comenzará a rejir desde que se organicen los poderes que ella establece.

Art. 65. Los ministros, los miembros del consejo del reino, del consejo de estado i del cuerpo legislativo, los oficiales del ejército de mar i tierra, los magistrados i otros empleados públicos, prestarán un juramento concebido en estos términos.

Juro obediencia a la constitucion i fidelidad al rei, i prometo cumplir mis deberes con dignidad i honradez.

Art. 66. I último. Nuestro ministro secretario de Estado en el departamento de justicia queda encargado de ejecutar la presente constitucion.

Dado en Araucanía el 17 de noviembre de 1860.

Firmado:—Orllie—Antonio I.

Por órden del rei:

El ministro secretario de Estado en el departamento de Justicia.

Firmado:—F. Desfontaine.

ORLLIE ANTONIO I,

REI DE LA ARAUCANIA I PATAGONIA, SU ADVENIMIENTO AL TRONO I SU CAUTIVERIO EN CHILE.

Relacion escrita por el mismo.

Traducido para *El Independiente*  
(Continuacion).

Envié copia de estas dos piezas a los periódicos siguientes: el *Mercurio* de Valparaiso, el *Ferrocarril* i la *Revista Católica* de Santiago. El *Mercurio* en el número correspondiente al 29 de diciembre de 1860 insertó íntegramente la primera de estas piezas i un extracto de la constitucion; lo que fué imitado por los otros periódicos. De este modo la fundacion del reino de Araucania llegó a ser un hecho público.

Al mismo tiempo i por el mismo correo, diriji la siguiente notificacion al presidente de la república de Chile.

Excelentísimo señor:

Nos. *Orllie—Antonio I.* por la gracia de Dios rei de Araucania.

Tencmos el honor de haceros saber nuestro advenimiento al trono que acabamos de fundar en Araucania.

Rogamos a Dios, Excelentísimo señor, que os tenga en su santa i digna guarda. Dado en Araucania el 17 de noviembre de 1860.

Firmado:—*Orllie—Antonio I.*

Esta notificacion enviada por el intermedio del ministro de negocios estranjeros, iba acompañada de la siguiente carta.

Al señor ministro de relaciones esteriore de Chile.

Señor ministro:

Os ruego tengais la bondad de trasmitir a su Excelencia el presidente de la república de Chile la carta autógrafa de su Majestad el rei de Araucania que adjunto a la presente.

Recibid señor ministro, la seguridad de mi distinguida consideracion.

El ministro de negocios estranjeros de Araucania

Firmado:—*F. Desfontaine.*

Acababa de enviar estas notas cuando recibí la contestacion de los patagones (A) a quienes habia hecho la misma propuesta que a los araucanos; contestaban afirmativamente. En consecuencia espedí el decreto siguiente.

(A) Orllie llama contestacion de los Patagones la que le dió probablemente algun pehuenche fronterizo, pues ya hemos visto en el capítulo primero que para él son lo mismo los pehuenches que los Patagones. Su Majestad entiende a las mil maravillas el sufragio universal.—(N. del T.)

*Orllie—Antonio I.* por la gracia de Dios rei de Araucania a todos los presentes i futuros, salud.

Considerando que los indijenas de la Patagonia tienen los mismos derechos e intereses que los araucanos, i que declaran quererse unir a ellos para no formar sino una sola nacion bajo nuestro gobierno monárquico constitucional, hemos ordenado i ordenamos lo que sigue.

Art. 1.º La Patagonia queda reunida desde hoy a nuestro reino de Araucania i forma parte integrante de él en las formas i condiciones enumeradas en nuestra ordenanza de 17 de noviembre corriente.

Art. 2.º Nuestro ministro secretario de Estado en el departamento de justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Araucania el 20 de noviembre de 1860.

Firmado:—*Orllie—Antonio I.*

Por órden del rei.

El ministro secretario de Estado en el departamento de justicia.

Firmado:—*F. Desfontaine.*

CAPITULO III.

Viaje a Valparaiso.—Pasos dados cerca del gobierno frances.—Consideraciones sobre la significacion i alcance de ellos.—Su resultado.—Consolidacion del reino de Araucania por las asambleas electorales de *Canglo, Quicheregua, Traquien i Angol.*—Maniobras de los chilenos.—Traicion.—Celada alevosa.

Algun tiempo despues me trasladé a Valparaiso i desde allí escribí varias cartas a mis amigos de Francia rogándoles que hiciesen empeño para obtener del gobierno frances el reconocimiento del reino que acababa de fundar i que tuviese a bien ayudarme a cimentar mi poder i a proteger a mis súbditos en toda eventualidad. Miéntras llegaba la respuesta elaboré varios proyectos de lei calcados sobre los códigos franceses.

Vivia públicamente en Valparaiso. Las autoridades chilenas no podian ignorar lo que habia ido a hacer a Araucania, puesto que habia dado parte de ello al presidente de la república; sabian que estaba allí a su alcance i sin embargo durante los nueve meses de mi permanencia en esa ciudad no pensaron siquiera en incomodarme. Ahora bien, yo pregunto, si el gobierno de Chile hubiese efectivamente administrado la Araucania, ¿no se habria apresurado a tomar preso al que se titulaba su rei?

Dejarme en plena libertad ¿no era confesar palmariamente que no tenia ningun derecho sobre ese pais o que sus leyes en él no eran obedecidas. ¿Hai algun rei en el mundo que no se apresurase a poner en prision al individuo bas-

tante osado para venir en cierta manera a desafiarnos despues de haberse formado un reino en medio de su territorio? (A)

Supe entónces por cartas particulares el resultado de las proposiciones que habia hecho al gobierno frances.

Me ví al mismo tiempo acribillado por una granizada de pullas i sarcasmos lanzados contra mí por la prensa de mi pais. Un diario de mi departamento el *Perigord* fué quien me puso primero el cascabel. Yo habia escrito al redactor de este diario para manifestarle el interes que Francia tenia en prestarme su apoyo, i rogándole que defendiese mi empresa. Solo si le recomendaba que no publicase mas que lo que pudiera serme útil. Pero el periodista prefirió cometer un abuso de confianza i publicó mi carta íntegra.

Hé aquí la causa de esos innumerables sarcasmos de que he sido objeto. Dirijiéndome a un compatriota, le recordaba en mi carta que habia desempeñado en *Perigueux* el oficio de procurador.

¿Un procurador subido al trono! ¿Qué noticia tan curiosa i de tanto provecho! ¿Qué cebo tan apetitoso para los suscritores!

En Francia nada mas se busca que motivos de risa: a ella se sacrifican a menudo los intereses mas graves i las esperanzas mas serias.

En vez de entretenerse con bromas indignas de ella, la prensa deberia haber arrojado una mirada sobre el mapa de América i haber recorrido el espacio que hai de norte a sur desde el estrecho de Bering hasta la Tierra de Fuego en una estension de 3,450 leguas. ¿Qué habria encontrado en este espacio inmenso? Dos recuerdos de Francia casi completamente borrados, la Luciana i el Canadá.

Merece la pena acaso que se hable de las Antillas i de la Guayana?

¿Qué preponderancia nos han dado en América tales posiciones? ¿Qué es esto en comparacion de un pais que posee 425 leguas de costas en el Atlántico i con otras tantas en el Pacifico con un ancho medio de cerca de 200 leguas,

(A) Esta argumentacion i estos hechos en que hace tanto hincapié Orllie serian concluyentes si Su Majestad no hubiera estado o mas probablemente se hubiese finjado loco miéntras estuvo en Chile. ¿Quién no recuerda aquellos famosísimos proyectos de *esclaustrados, canales aereos i ferrocarriles marinos i terrestres* que publicó en el *Ferrocarril*? Con estos antecedentes pudo muy bien haberse titulado el príncipe de Tounens, no solo rei de Araucania i Patagonia sino tambien presidente de Chile, seguro de que nadie lo incomodase por ello. Es costumbre en Chile dejar sueltos a los locos miéntras no dañan a nadie. En la casa de Orates de Santiago hai uno que se titula emperador universal. (N. del Tr.)

un pais  
Francia,  
merosas  
les de to  
celente,  
un solo

Hé a  
Francia  
tomado  
sino el  
¿Merced  
mado?

Mal e  
mofado  
para qu  
ciones  
frances  
tré a n

Partí p  
compat  
de los  
de mu  
recome  
ciante

en la fr  
el 19 d  
circuns  
jer tom  
manifes  
su mari  
de esta

Pasé  
me enc  
a quien  
proyec

Cuan  
vamen  
i nadie  
escuch  
oficia  
mento.

un co  
¿No  
nada t  
tomaba  
camino

Salí  
la mañ  
hasta l  
bre la  
de ning

(B) I  
no solo  
rica i

(C) E  
ministra  
teras i

otro tiempo la Noruega, la Suecia i toda la península cimeriana, habrá cesado de existir, Está

un país en fin dos veces mas grande que la Francia, estremadamente fértil, regado por numerosas corrientes, rico en pastos i en minerales de toda especie, favorecido por un clima excelente, donde no hai una sola bestia feroz ni un solo reptil venenoso?

Hé aquí en realidad lo que ofrecia yo a la Francia (B) porque la posesion que yo habia tomado de ese vasto territorio no habria sido sino el punto de apoyo de una colonia francesa. ¿Merecía esto el ridiculo con que me han abrumado?

Mal comprendido por el gobierno frances, mofado por los diarios, resolví volver a Arauco para que ratificasen mi eleccion todas las poblaciones independientes del sur. Fedi a algunos franceses que me acompañasen, pero no encontré a nadie que tuviera el valor de seguirme. Partí pues solo (C) i llegué a Concepcion. Allí un compatriota me dió una carta para otro frances de los Anjeles, capital de la provincia de Arauco, en donde bien pronto debia correr peligro de muerte. Este me hizo el mismo servicio recomendándome a otro compatriota, negociante de Nacimiento, ciudad chilena situada en la frontera de Araucanía. Llegué a su casa el 19 de diciembre de 1861 por la mañana, en circunstancias que andaba él viajando. Su mujer tomó mi carta de recomendacion, la leyó i manifestó su contenido a un chileno amigo de su marido, don Lorenzo Leiton, quien a ruegos de esta señora me ofreció su casa con agrado.

Pasé el dia en casa del señor Leiton donde me encontré en relacion con algunos chilenos a quienes no oculté de ninguna manera mis proyectos.

Cuando me despedí de mi huésped hablé nuevamente del objeto de mi viaje a Araucanía i nadie me hizo la menor observacion aunque escuchaba nuestra conversacion una persona oficial, el señor Faes, gobernador del departamento. Como se vé mi conducta no era la de un conspirador.

¿No tenia pues fundamento para pensar que nada tenia que temer, pues que la autoridad no tomaba medida ninguna para detenerme en el camino que habia emprendido?

Sali de Nacimiento un domingo a las diez de la mañana, es decir de dia claro, convencido hasta lo último de que mi empresa basada sobre la decision electoral de las tribus, no podia de ninguna manera terminar en un calabozo.

(B) De esta manera pudo Orllie ofrecer a Francia no solo la Araucanía i Patagonia sino toda la América i hasta todo el mundo. (N. del Tr.)

(C) ¿Qué se habia hecho el señor F. Desfontaine, ministro, secretario de Estado con todas las cartas i único subdito de su Majestad? (N. del T.)

Nacionalidades pues de esta clase, no pueden

Dejaré ahora hablar por un momento a las actas que levanté de las sesiones electorales. Hoi 25 de diciembre de 1861, dia de pas-cua.

Los electores de la tribu de Canglo se han reunido bajo la presidencia del cacique Levíu con el objeto de deliberar sobre mi proyecto de establecer en Araucanía i Patagonia una monarquía constitucional i de elejirme rei con derecho perpetuo de sucesion en mi familia, segun el orden que posteriormente se fije.

Despues de haber deliberado, los electores me han elejido i proclamado rei de Araucanía i Patagonia bajo las bases espuestas.

Hecho en Araucanía el dia mes i año de arriba.

Firmado:—Orllie—Antonio I.

Hoi dia 26 de diciembre de 1861.

Los electores de la tribu de Canglo a quienes se han agregado los de la tribu rejida por Melin, han concurrido de nuevo a una asamblea jeneral cerca de la casa del cacique Levíu, en el lugar ordinario de sus sesiones a cielo descubierta, sobre una meseta bajo la presidencia de los caciques Levíu i Peucon, este último hijo mayor de Melin i delegado por él.

Un anciano tomó la palabra i, despues de largos debates, los dichos electores me han elejido i proclamado rei de Araucanía i Patagonia en los términos indicados. Hecho en Araucanía el dia mes i año de arriba.

Firmado:—Orllie—Antonio I.

Hoi dia 27 de diciembre de 1861.

Los electores de la tribu de Quicheregua se han reunido en asamblea jeneral en el lugar ordinario de sus sesiones, a dos quilómetros de la casa del cacique Millavil i bajo su presidencia.

Despues de la deliberacion, los dichos electores me han elejido i proclamado rei de Araucanía i Patagonia en los términos indicados.

Hecho en Araucanía el dia mes i año de arriba.

Firmado:—Orllie—Antonio I.

Hoi dia 30 de diciembre de 1861.

Los electores de la tribu de Traquien se han reunido bajo la presidencia del cacique Guentucul.

Despues de la deliberacion, los dichos electores me han elejido i proclamado rei de Araucanía i Patagonia en los términos indicados.

Hecho en Araucanía el dia mes i año de arriba.

Firmado:—Orllie—Antonio I.

Terminadas estas elecciones sucesivas, volví sobre mis pasos para situarme en Angol en donde queria yo fijar mi residencia i de donde podia mas fácilmente comunicar

con el gobierno de Chile. Solo un Congreso continental podria vencer las dificultades i resisten-

cias para ir a Chile. Solo un Congreso continental podria vencer las dificultades i resisten-

cias para ir a Chile. Solo un Congreso continental podria vencer las dificultades i resisten-

cias para ir a Chile. Solo un Congreso continental podria vencer las dificultades i resisten-

cias para ir a Chile. Solo un Congreso continental podria vencer las dificultades i resisten-

cias para ir a Chile. Solo un Congreso continental podria vencer las dificultades i resisten-

cias para ir a Chile. Solo un Congreso continental podria vencer las dificultades i resisten-

cias para ir a Chile. Solo un Congreso continental podria vencer las dificultades i resisten-

cias para ir a Chile. Solo un Congreso continental podria vencer las dificultades i resisten-

#### CAPITULO IV.

El Rei ante el consejo de guerra.—Deposicion de Rosales.—Primer interrogatorio.—Carta del Comandante de armas de Nacimiento al de los Anjeles.

El proceso se abrió por las piezas siguientes:

(a) Su Majestad, en este como en muchos otros pasajes, asegura con el mayor aplomo i sin pruebas de ningún jénero, los desatinos mas enormes. ¿Para qué habria querido su alteza el gobierno de Chile, cuando hasta rebusó el honor de tener perpetuamente a su real persona en la casa de Orates? (N. del T.)

(1) Se pueden ver los detalles sobre mi arresto en mi defensa. Puede consultarse tambien la carta escrita por el gobernador de Nacimiento al intendente de los Anjeles aunque contiene algunos errores.

## FOLLETIN.

## ORLLIE ANTONIO I,

REI DE LA ARAUCANIA I PATAGONIA, SU ADVENIMIENTO AL TRONO I SU CAUTIVERIO EN CHILE.

Relacion escrita por él mismo.  
Traducido para *El Independiente*  
(Continuacion).

## Comandancia de Armas:

Nacimiento, 5 de enero de 1862

El ayudante del 7.º de línea don Estéban Camino, queda encargado de proceder a la averiguacion judicial de los hechos de que se acusa al titulado rei de la Araucanía, Orllie-Antonio, detenido en el fuerte de esta plaza.

Firmado.—*Faës* (2).

Siendo necesario para llevar adelante la sumaria, un ministro de fé, nombro para que haga sus veces al cabo 2.º de la compañía de granaderos del 7.º de línea, quien sabiendo las obligaciones que contrae, acepta el cargo en forma i promete guardar secreto en todo. En fé de lo cual firma conmigo.

Firmado.—*Estéban Camino*.—*Márcos Riveros*,

Nacimiento, 5 de enero de 1862.

Aunque Rosales era mi sirviente i principal acusador i apesar de haberme traicionado i vendido, los jueces no titubearon en admitirlo como testigo, (a) lo mismo que a Lorenzo Lopez i Santos Bejar Culinau, que me habian servido de intérpretes i que han sido cómplices del primero.

Muchos comerciantes de Nacimiento, de Concepcion i otros puntos se hallaron presentes en las asambleas que se celebraron para elejirme. Eran conocidos de Rosales, Lopez i Culinau que habrian podido indicarlos a la justicia; pero sus declaraciones no habrian estado conformes con las de estos miserables (b). Por esta razon no fueron llamados. A todos mis reclamos no se respondió sino por una absoluta negativa, i fuera de mis acusadores (c) no se oyó mas que a Juan de Dios Varina. Solo su declaracion con-

(2) El mismo que habia visto en casa del S. Leiton (N. del A).

(a) La recusacion que hace Orllie de los testigos, fundándose en que habian sido sus sirvientes, es una prueba que aprovechó poco en materia de procedimientos, con su cargo de procurador de Perigueux. Precisamente esa circunstancia da mas fuerza a sus declaraciones. (N. del T).

(b) Estos miserables fueron sin embargo los únicos que compusieron la Corte, i los únicos servidores de Su Majestad Orllie Antonio I rei de Araucanía i Patagonia (N. del T).

(c) Su Majestad llama *acusadores* a los testigos que declararon en su contra (N. del T).

tradice en muchos puntos las de los otros tres testigos. (d)

No creo fuera del caso, poner ántes que la declaracion de Rosales la carta que envió a su mujer, estando todavía a mi servicio.

Respetada esposa:

Ten la bondad de poner esta carta en manos de mi mayor Cortés porque estoy mui apesarado de haber venido a la tierra.

Un desconocido me ofreció 50 pesos para que lo llevase donde el cacique Guentucol sin que se me pasase por la cabeza que su ánimo era conquistar las reducciones, cuyos caciques se ha ganado prometiéndole 14,000 indios.

Su plan es estar en 15 días mas a las orillas del Bio bio con todos los indios. Les ha hecho creer que uniéndose a las fuerzas que lo esperan allí, se apoderarian de Santiago con la ayuda de Francia i que entónces serian dueños del terreno que se estiende hasta el Bio bio, que les serviria de frontera. Se han comprometido a seguirlo i se habrian reunido ya todos sino los sujetasen Lorenzo Lopez i Santos Culinau.

Tan pronto como supe esto, rogué a esas dos personas que les servian de lenguaraces, que no prestasen mas sus servicios a ese desconocido i aunque la guerra contra Chile estaba decidida, no trepidaron en acceder a lo que les pedí i se mostraron mui irritados conjuntamente con los indios porque la demora era de cuatro días. Pero el desconocido ha logrado calmar los ánimos, merced a los intérpretes que aun le son fieles. El cacique Melin le ha dicho que venga a verse con Juan Trintre, prometiéndole que a su vuelta encontraría dos mil hombres prontos a marchar. El 4 se puso en camino conmigo hacia Malleco para ganarse a los indios de este punto.

Ruego a la persona que reciba esta carta que la envíe a mi mayor Cortés para que vea qué partido debe tomarse a orillas del Malleco.

Mi compañero Santos Culinau ha hecho cuanto está de su parte para echar afuera a este desconocido, seguros como estamos de que si vuelve al interior la tierra se declarará por él.

Firmado.—*J. B. Rosales*

## Declaracion de Rosales.

En Nacimiento a cinco de enero de 1862 compareció ante el ministerio público, i el escribano abajo firmado, Juan Bautista Rosales, quien juramentado en forma prometió decir verdad en cuanto supiere i le fuere preguntado.

Pregunta.—¿Cuál es vuestro nombre, edad i profesion?

Respuesta.—Me llamo Juan Bautista Rosales,

(d) La declaracion de Varina confirma la de los otros tres testigos i no contradice a ninguna de ellas, como lo verán nuestros lectores. (N. del T).

tengo 41 años, soi segundo cabo del escuadron cívico de Nacimiento.

P.—¿Conoce Ud. al que se titula rei de la Araucanía i sabe Ud. dónde está ahora?

R.—Conozco este individuo desde el día de su llegada; lo he acompañado en su viaje por la Araucanía, estoi al cabo de sus hechos i sé que está preso.

P.—¿Cómo os pusisteis en relacion con él, con qué objeto i bajo qué condiciones lo acompañásteis? Decid, sin omitir nada, cuanto sepais sobre este asunto desde su salida para Arauco hasta el día en que os volvisteis i en que fué capturado por doce hombres del escuadron cívico de Nacimiento, bajo las órdenes de don Lorenzo Villagra, mandados con este objeto por la autoridad competente.

R.—El 22 de diciembre pasado, el titulado rei de la Araucanía se presentó a mi casa i me preguntó si quería acompañarlo en un viaje que pensaba hacer a la tierra. Le respondí que no tenia ningun inconveniente para ello. Convino entónces conmigo, prometiéndome darme cincuenta pesos el 15 de febrero, i para seguridad de su promesa me firmó el pagaré que corre bajo el núm. 1, a condicion que lo condujese a la casa del cacique Guentucol como sucesor del difunto Mañil situada al otro lado del rio Quille-del-Salto.

Yo debia llevarle a su habitacion, tan pronto como arreglásemos el negocio, un caballo i una mula. Convino en ello i salí para Arauco en calidad de sirviente del titulado rei. (1)

Hicimos alto al fin de la primera jornada, en la ribera izquierda del Renaico a toda pampa. Desde este punto nos dirigimos hacia Canglo, deteniéndonos allí en casa de Lorenzo Lopez, indio españolizado, perteneciente a la reduccion del cacique Leviú. Inmediatamente despues de su llegada, el rei hizo llamar al cacique (2)

(1) Hé aquí como han pasado realmente estos hechos. Habiendo sabido Rosales que yo buscaba un sirviente para que me acompañase en la Araucanía, vino él mismo a buscarme el sábado 21 de diciembre. Se me ofreció en calidad de tal, quise desde luego tenerlo a mi servicio por meses; pero no pudimos convenir. Esta primera entrevista tuvo lugar en presencia de M. Carlos Aufray, comerciante de Nacimiento. Deseando salir cuanto ántes, averigüé donde vivia Rosales i me fui a buscarlo. Entónces pudimos averinarnos conviniendo él en llevarme donde el cacique Guentucol por quince pesos i no por cincuenta como él pretende. No fué sino despues, el 5 de enero, cuando me comprometí a darle los cincuenta pesos. Otra persona todavía, don Lorenzo Leiton, quiso fustificar este hecho. (Nota del A.)

(2) Es falso. Fue personalmente a casa del cacique seguido de Lorenzo Lopez que me servia de intérprete.

le suplico prestaban su resoluc era ya mi cosa para te dia (3) casa de Lc que venia que desea teres, sin leno las i reconocer mientos d tera legad etc. (4)

A esto ron con u por su rei el rei cuy do ántes i Desde c tones no e

(3) Esto dos días d hablar a ci que el no que el caci el día sigu teniendo e bieron mas

(4) Yo d con que pe no podia si lucha tan l roismo; pei les tranqui civilizacion pueblo, no órden, la r en pos de internaciór para marc del progr

Agregué rio que las un solo je mentos de las artes i Chile. Mi i que accedí a convertí

Entónce mado el ti entuciasta bien de M de mi pod grandes r clamacion das las tril dera! ¡Viv bleas que cursos en

le suplico que reuniese a los indios que le prestaban obediencia para que les comunicase su resolución. El cacique contestó que la hora era ya muy avanzada i que era mejor dejar la cosa para el día siguiente. En efecto el siguiente día (3) reunió doce de sus mocetones en la casa de Lorenzo Lopez, i el titulado rei les dijo: que venia a ayudarles a defender sus derechos; que deseaba que lo proclamasen rei, no por intereses, sino para hacer respetar del gobierno chileno las propiedades de los indios i obligarlo a reconocer que no le era lícito fundar establecimientos del otro lado del Biobío que es la frontera legada a los indios por sus antepasados, etc. (4.)

A esto el cacique i los mocetones respondieron con una alegría estrepitosa que reconocian por su rei a Orllie Antonio I que era para ellos el rei cuyo advenimiento les habia sido anunciado antes por el cacique Mañil.

Desde entónces el cacique Leviú i sus mocetones no cesaron de tratarlo como rei i lo com-

(3) Esto no tuvo lugar al día siguiente sino a los dos días despues. Rosales no podia, por otra parte, hablar a ciencia cierta de nuestra conversacion, pues que él no presenció nuestra entrevista. Es verdad que el cacique me habia prometido reunir los indios el día siguiente; pero esto no se consiguió porque teniendo entónces aguardiente a su disposicion bebieron mas de lo regular. (N. del A.)

(4) Yo dije en verdad a los indios que la enerjia con que peleaban por su libertad i su independencia no podía sino excitar la admiracion; que semejante lucha tan bravamente sostenida era el colmo del heroísmo; pero que sin embargo la guerra lejos de darles tranquilidad, riqueza i todos los beneficios de la civilizacion a que debe esforzarse por llegar todo pueblo, no hacia al contrario sino acarrearles el desorden, la ruina i todos los males que la guerra lleva en pos de sí; que el derecho natural i el derecho internacional los autorizaban a constituirse en nacion para marchar con paso mas seguro por el camino del progreso.

Agregué que para conseguir este fin era necesario que las tribus se concentrasen bajo la mano de un solo jefe, que introduciria en el pais todos los elementos de la civilizacion, la religion, la industria i las artes i que arreglaría la cuestion de límites con Chile. Mi intérprete fué encargado de responderme que accedian a mi propósito i que estaban prontos a convertirla en hecho.

Entónces declaré que hacia un año que habia tomado el titulo de rei de Araucanía con la adhesion entusiasta de muchos caciques del sud, como tambien de Mañil. Concluí pidiéndoles la confirmacion de mi poder, la que me fué acordada al punto con grandes muestras de alegria. Despues de esta proclamacion yo grité i gritaron: ¡Viva la union de todas las tribus bajo un mismo jefe i una misma bandera! ¡Viva la paz con Chile! En las cuatro asambleas que se reunieron sucesivamente pronuncié discursos en el mismo sentido (N. del A.)

prometieron a convocar cuanto antes una asamblea jeneral para proclamar solemnemente su autoridad.

El cacique se encargó de enviar correos a los indios fronterizos de su tribu i al siguiente dia cien indios a caballo se encontraban formados en batalla bajo el mando de sus respectivos jefes.

Se pusieron despues en cuadro colocándose en el centro el titulado rei. En seguida corrieron hacia él cuatro veces al galope, ceremonia que les es peculiar. Hecho esto, el rei les dijo por medio de su intérprete Santos Culinau que venia a ayudarles a reconquistar sus derechos usurpados por el gobierno chileno, e impedir a éste que fundase establecimientos mas allá del Biobío, cosa que hacia contra todo derecho.

Les dijo despues que sin interes personal ninguno, se constituia padre de todos, que lo nombrasen rei i que bien pronto les daria a conocer su mérito.

Terminando este discurso, entregó al cacique Peucon una bandera tricolor agregando que era necesario que estuviesen resueltos a morir con él i a no volver nunca atras.

Entregó otra bandera al cacique Leviú i le dijo lo mismo. En seguida les ordenó que se presentasen con sus banderas en la asamblea jeneral que debia verificarse algunos días despues.

Todos gritaron: ¡viva el rei! pero como gritaron así con los sombreros puestos, el rei les ordenó que no pronunciasen mas su nombre sin quitarse el sombrero o hacer un saludo con la mano derecha caso que estuviesen en cabeza; i todos volvieron a repetir: ¡viva el rei! conformándose a la instruccion que acababan de recibir.

Quando se hubieron retirado los indios, el rei volvió a la casa de Lorenzo Lopez en donde estaba alojado.

Al día siguiente se dirijió a Quicheregua residencia del cacique Millavil i allí por el intermedio de Santos Culinau habló de la misma manera a cincuenta indios que estaban reunidos. Abandonó este lugar al otro día para atravesar el Traguén i dirijirse a casa del cacique Namoncura acompañado del cacique Millavil i de su intérprete Santos Quinau.

El testigo repara aquí una omision que ha cometido al dar cuenta de la reunion presente, en que el rei leyó una proclama clasificada bajo el número 2 i que fué esplicada a los indios por el intérprete.

Llegado a la casa de Namoncura hizo desensillar su caballo i se alejó como a la distancia de una cuadra. Mientras se paseaba sobre un cerrillo, Quilaman i Lopez instaban al cacique Namoncura para que lo acogiese como al defensor i protector de toda la Araucanía. El cacique no

consintió en ello sino de muy mala gana; sin embargo el rei permaneció en su casa un día pero no pudo obtener de él otra cosa que el despacho de un propio para las tierras del cacique Guentucol con el objeto de anunciarle la llegada del rei i para pedirle la convocacion de los caciques i delegados a quienes queria comunicar sus intenciones.

El cacique Guentucol contestó que sospechaba que este hombre fuese algun pícaro enviado por el gobierno chileno para servir de espía entre los indios. Sin embargo se encargó de hacer la convocacion pedida. Ya habia enviado correos a los güilliches para recomendar a los caciques que en caso de no poder asistir a la reunion se hiciesen representar en ella por sus mocetones con el objeto de que se informasen de las órdenes del rei.

Al día siguiente éste dejó la casa de Namoncura i se dirijió a la asamblea que estaba reunida cuatro leguas al sur de la casa de Guentucol. Los indios se formaron al punto en cuadro i comenzaron a hablar con el rei que se colocó en medio de ellos i que por medio de sus intérpretes Lopez i Quilaman les repitió lo que habia dicho en las reuniones anteriores. En seguida pidió que le suministrasen todas las fuerzas disponibles para dirijirse a las orillas del Biobío i destruir todas las poblaciones establecidas allí ilegalmente.

Señala los actos i proyecto del gobierno chileno que ya trataba de reedificar a Negrete; que mañana ocuparia a Angol i que seguiria así hasta ocuparles todas sus tierras. El cacique Guentucol respondió en nombre de todos los demas miembros de la asamblea presidida por él que lo aceptaban por rei; que él desde luego ponía a su disposicion doce mil hombres que le prometia aumentar despues hasta el número de treinta mil pidiéndole en cambio por todo favor que espulsase de sus tierras al cacique Catrileo a quien ya no podian tolerar. (1)

El rei respondió que tan pronto como fuese reconocido por toda la Araucanía pensaria en ello i se retiró despues.

El rei volvió a casa del cacique Millavil, quien lo acompañaba siempre, con sus dos intérpretes i varios caciques. Permaneció allí un día, dirijiéndose despues hacia Canglo i yendo a alojarse jeneralmente a casa del cacique Leviú.

(1) Los indios aborrensen a este jefe porque se ha vendido a los chilenos. (N. del A.)

## FOLLETIN.

## ORLLIE ANTONIO I.

REI DE LA ARAUCANÍA I PATAGONIA, SU ADVENIMIENTO AL TRONO I SU CAUTIVERIO EN CHILE.

Relacion escrita por el mismo.  
Traducido para *El Independiente*  
(Continuación).

Mientras caminaban comunicó al intérprete Santos Quilaman su proyecto de convocar dentro de ocho días en Angol a un número considerable de indios para entenderse con ellos en una asamblea jeneral i encaminarse a las orillas del Biobío en donde propondría al gobierno chileno un tratado ventajoso para la Araucanía segun el cual no cedería la mas mínima parte de terreno i mantendría los derechos de los araucanos a la frontera que les legaron sus antepasados.

Quilaman que era mi amigo me refirió estensamente esta conversacion; i yo amante de mi pais uniendo los antecedentes que ya tenia con lo que me acababa de decir el intérprete Quilaman, comprendí fácilmente que el rei queria sublevar la Araucanía i declarar la guerra al gobierno chileno.

Suplicué entónces a Quilaman que no continuase mas al servicio de este rei; hice otro tanto con Lorenzo Lopez, decidiéndose ámbos a traicionarlo, si es que a semejante paso puede darse el nombre de traicion. Los intérpretes se pusieron entónces atras i el rei caminó adelante en direccion a Canglo acompañado de quien esto declara. Permaneció ahí un día yendo despues a casa de Melin a quien habló de la misma manera que a los otros i le manifestó su proyecto. El cacique entró en sus planes, le prometió dos mil indios i lo invitó para que fuese a ver al cacique fronterizo Juan Trintre, para acordar con él el día en que debía celebrarse la reunion jeneral en Angol.

El declarante envió inmediatamente un propio con una carta para el capitán Cortés en que le advertía que el rei había sublevado a los indios i le suplicaba al mismo tiempo que pusiese la carta en manos de la autoridad competente para que ésta enviase una fuerza suficiente a apoderarse del rei.

En vez de conducirlo a casa de Juan Trintre lo llevé por astucia a las orillas del Maveco. Preguntó entónces el rei en donde estaba la casa del cacique. El declarante que había hablado a las orillas del rio con el sirviente que había llevado su carta a Nacimiento, sabía que fuerza armada venia ya en camino para apoderarse del rei.

Continué engañándolo i lo llevé a pasar el sol bajo de unos perales que hai de este lado

del rio. Poco tiempo despues llegó la partida se apoderó de él i lo remitió a la autoridad de Nacimiento. El testigo añade que para escribir su carta corriente bajo el número tres, tuvo necesidad de valerse de un amigo por no saber escribir. Habia resuelto con el intérprete abandonar al rei i hacer de modo que cayese en manos de la justicia. Todo lo que ha dicho en su declaracion le consta porque lo ha visto u oído. Los otros indios que pueden tambien declarar se encuentran actualmente en Araucanía. Nada mas tiene que agregar i lo dicho es la verdad. El testigo no sabiendo firmar hace una cruz al pié de su declaracion.

Firmado.—*Estéban Camino*.—Ante mí, *Marcos Riveros*.

## Primer interrogatorio.

Nacimiento, enero 6 de 1862.

Hice comparecer ante mí (1) al que se intitula rei de Araucanía i se nombra por Orllie-Antonio I quien prometió decir verdad en cuanto le fuese preguntado.

P.—¿Cuál es vuestro nombre edad i profesion?

R.—Mi nombre actual es el que he tomado desde que se me proclamó por los araucanos; llevaba antes en mi familia el título de príncipe Orllie-Antonio de Tounens. Mi edad es de treinta i tres años; no tengo profesion i me título rei de Araucanía.

P.—¿Sabe Ud. la causa de su prision?

R.—La ignoro; i nada he hecho para dar a Chile el derecho para apoderarse de mí. Creo por tanto que el gobierno ha violado el derecho de jente en mi persona quitándome la facultad que tiene todo hombre libre de viajar de un estremo a otro de América a condicion de que no turbe el órden público. Cree que se han violado en él no solo los derechos de ciudadano libre sino tambien al elejido de los araucanos.

P.—Haced una relacion exacta i circunstanciada de vuestras marchas i vuestras entrevistas con los indios desde vuestra salida de Chile hasta el momento en que os arrestaron.

R.—Decid conque fin habeis ido a la tierra i referid todos los incidentes de vuestras escursiones.

R.—Hace cerca de un año que me trasladé a las orillas del rio Imperial, cerca de cuarenta leguas al norte de Valdivia una vez llegado ahí i despues de haber consultado muchos caciques sobre mi proyecto de fundar en Araucanía una monarquía constitucional, i habiendo tenido su adhesion, tomé el título de rei de Araucanía i di parte de ello al gobierno chileno que no me dió ninguna contestacion.

(1) Es Estéban Camino quien habla. (N. del A.)

Me trasladé en seguida a Valparaiso donde permanecí nueve meses; en seguida me dirijí a Nacimiento, donde llegué el diez i nueve de diciembre último, con intencion de internarme en Araucanía para hacerme nombrar rei. Sali efectivamente para la tierra el 22 del mismo mes, acompañado de mi sirviente J. B. Rosales, quien convine en dar quince pesos con la condicion que éste me condujera a casa del cacique Güentucol, pero una vez que estuvimos ahí, alegó Rosales que su salario era muy pequeño, por lo que para contentarlo i animarlo a que me acompañara mas léjos, le firmé el pagaré de cincuenta pesos anotado bajo el número uno.

Llegué a las orillas del Renaico; al dia siguiente me puse en camino i arribé a casa del indio Lorenzo Lopez quien me sirvió de intérprete para hablar con el cacique Leviú. En esta primera entrevista hice ver al cacique que era necesario hacer reunion a todos los indios que dependian de él, para comunicarles el objeto de mi proposicion.

Esta reunion tuvo lugar dos dias despues. Dije a los asistentes, por órgano de mi intérprete, que habia venido para que me reconocieran rei de Arauco, i que una vez obtenido esto se lo comunicaria al gobierno chileno i le propondria un tratado de paz. Mi mocion fué unánimemente aprobada i la asamblea se retiró al grito de: *viva el rei!* Al otro dia por la mañana, los indios se reunieron en número de doscientos aproximativamente bajo las órdenes de sus caciques respectivos. Me puse en medio de ellos con mis intérpretes i mi sirviente, i por órden del intérprete Santos Calinau, les dirijí el mismo discurso que en la reunion anterior; en seguida, despues de haber dado a los caciques Melin i Leviú dos banderas con los colores azul, blanco i verde, me dirijí a casa del cacique Millavil, acompañado de mi sirviente, del intérprete Lorenzo Lopez, del cacique Leviú i de su hijo. Millavil habia reunido de antemano unos sesenta indios. Les hablé siempre en los mismos términos, por el intermedio de Santos Quilaman que se encontraba en ese lugar.

Los indios me reconocieron rei, vivándome.

Tomé en seguida el camino que conduce don el cacique Güentucol, i pasé la noche en casa del cacique Namoncura. En la mañana del dia siguiente, llegué a casa de Güentucol quien al otro dia me condujo a presencia de mas de trescientos indios llegados de todas direcciones, i quienes como los otros aplaudieron vivamente mis palabras. Güentucol me prometió comunicar mis proyectos a todos los indios de la frontera. Despues de esto volví a Canglo i me detuve cerca de la casa de Leviú, pasando en seguida un dia en casa de Lorenzo Lopez. De ésta

me en  
el cac

Cre  
de es  
de pé  
fui a  
dia á

Est  
mas,  
mas.  
rejist  
quien  
el fue

Agri  
caciq  
medic  
no, P  
nia i  
paz.

P.—  
entre  
órgan  
la reb  
nes e  
nunci  
irritar  
Arauc

R.—  
palab

Mi  
tra el  
raba  
que h  
al gob  
Angol  
cerme

P.—  
para l

R.—  
gobier  
me hu  
seguid  
cho v  
truyes  
añadi  
dad.  
públic  
Firi

(1)

(2)  
habia  
sa, pe

me encaminé hacia Angol para conferenciar con el cacique Juan Trintre.

Creo que mi sirviente me condujo por traición de este lado del río Malleco bajo una mancha de perales en donde como a la una de la tarde fui aprehendido por las fuerzas enviadas el día antes por las autoridades chilenas.

Esta fuerza me despojó de cuanto poseía, armas, papeles i efectos, i me amenazó con sus armas. Fui llevado ante las autoridades, i fué registrado mi equipaje por el señor gobernador quien guardó todo. Despues me encerraron en el fuerte. (1)

Agrego que me dirijia a Angol a casa del citado cacique para entenderme desde ahí por el intermedio de Lorenzo Leiton con el gobierno chileno. Pedir que me reconociese por rei de Araucanía i proponerle la conclusion de un tratado de paz.

P.—Decid si es verdad que en todas vuestras entrevistas con los indios os esforzasteis por el órgano de vuestros intérpretes por excitarlos a la rebelion invitándolos a destruir las poblaciones establecidas del otro lado del Biobio pronunciando finalmente discursos calculados para irritar a las tribus ignorantes i salvajes de la Araucanía.

R.—Si en esas entrevistas se me escaparon palabras sediciosas, no me acuerdo de ellas. (2)

Mi intencion no ha sido hacer la guerra contra el gobierno chileno sino al contrario: esperaba arreglarlo todo por medio del tratado de que he hecho mérito. Ya habia avisado esto al gobierno i advertidole que pensaba reunir en Angol un número de indios suficientes para hacerme respetar como rei.

P.—¿Con qué recursos pecuniarios contabais para realizar estos proyectos?

R.—Pensaba contratar un empréstito con un gobierno europeo o un banquero despues que me hubiesen reconocido todos los Estados. En seguida habria reunido todas mis tropas i hecho venir de Europa oficiales para que las instruyese. Concluyo diciendo que nada tengo que añadir a mi declaracion i que lo dicho es la verdad. Para constancia firma con el ministerio público i el escribano.

Firmo reservándome todos mis derechos.

*Orllie-Antonio 1.º*

*Estéban Camino, fiscal.*

*Márkos Rivero, escribano público.*

(1) La fortaleza de Nacimiento.

(2) He asegurado con toda certidumbre que no habia pronunciado ninguna palabra no digo sediciosa, pero ni aun vicio.

CARTA DEL COMANDANTE DE ARMAS DE NACIMIENTO AL COMANDANTE JENERAL DE ARMAS DE LOS ANJELES.

*Nacimiento, enero 6 de 1862.*

Desde que dí parte a US. de los avisos que me habian dado algunos comerciantes i otras personas que venian de la tierra de los manejos empleados por el titulado rei de Araucanía para mover a los indios contra el gobierno i los establecimientos chilenos me han continuado llegando hasta el día 4 noticias cada vez mas alarmantes.

En el instante en que iba a enviar a los Anjeles un propio para informar a US. de lo que se me habia comunicado, ántes de las tres de la tarde recibí un propio que me mandaba desde Canglo con una carta el sirviente que habia acompañado al frances rei desde Nacimiento. Venian incluidos en esta carta tres vales firmados por Orllie-Antonio en su calidad de rei. El sirviente habia encargado al conductor de la carta que me hiciese presente su inquietud por la intelijencia en que estaba Orllie con los indios i las disposiciones de éstos en su favor; pero que esperaba con mi auxilio i la ayuda de algunos hombres resueltos poder ampararse de Orllie en Mallecor adonde debia llegar el día cuatro a las tres de la tarde para conferenciar con el cacique Trintre que ya estaba avisado por Melin.

Como puede ver US. las circunstancias eran apuradas; era necesario tomar una determinacion pronta, porque despues de su entrevista Orllie volveria al interior para terminar su obra con los caciques que se habia ganado.

Temí por la vida de los hombres encargados de ayudar a J. B. Rosales, el individuo que me envió el propio con tan importante noticia. Era necesario evitar el encuentro con los indios haciendo por consiguiente un camino mas largo para llegar a la emboscada. Sin embargo resolví enviar con instrucciones minuciosas un pequeño piquete (3) para que ayudasen a Rosales a capturar a Orllie i conducirlo a esta plaza.

El día cuatro a las nueve de la noche, salieron de Nacimiento para este golpe de mano don Lorenzo Villagra, el teniente de policia Quintana, un cabo i cinco soldados de la caballeria cvica; debian unirse con don Cárlos Tesan que iba acompañado de dos sirvientes. Ordené que en cuanto salieran de Talpan un soldado se adelantase para advertir a Rosales que iban en su ayuda i que otro corriese a saber el resultado de la señal convenida. Mientras tanto los otros debian caminar con disimulo i a cierta distancia

(3) Un destacamento N. del A. ¡Era un teniente un cabo i cinco soldados cvicos! (N. del T.)

pero de manera que pudiesen socorrerles en caso de ser atacados. La primera luz del día anunció al segundo que Rosales entretenia a Orllie bajo los perales i cerca de un cañaveral pero que habia con ellos algunos indios. Habiéndose avanzado en silencio la partida despues de haber asegurado su retaguardia, Quintana se precipitó sobre Orllie, le quitó su espada, i habiéndolo obligado a montar a caballo lo trajo a todo galope. Ayer a las seis de la tarde el rei de Araucanía entraba a Nacimiento en medio de una multitud que se compadecia de la suerte de un loco cuyos desvarios habrian podido acarrear mayores calamidades sobre los indios ignorantes i espuestos a tomar por realidades las mentiras i fabulas. Orllie fué puesto incomunicado i mandé que se le instruyera su proceso cuyos autos envío a US. así como el inventario de su equipaje, en el que se ha encontrado dos banderas semejantes a las que distribuyó entre los caciques, i una cantidad de papeles que contienen proclamas, cartas, proyectos de constitucion i peticiones dirijidas de Francia con el objeto de tener empleos en la nueva Francia.

A no ser por la ignorancia, el fanatismo i las prevenciones de los indios, esta tentativa no me habria parecido de gravedad alguna.

Quando hube leído todos estos papeles, me felicité de haberme apoderado de un hombre tan superior, capaz de atraerse los ánimos con esta quimera, la fundacion de una nueva Francia.

Orllie recibe el mejor tratamiento posible, es decir, todos los miramientos que permiten las necesidades de su situacion. Se le ha restituido todo lo que se le habia quitado, menos los papeles, los que enviaré mañana con el prisionero a US.

Para que US., si lo cree conveniente, pueda formarle causa i condenarlo al pago de las costas, pongo en su conocimiento que hasta el día de hoy i sin contar los gastos que ocasionará la traslacion de Orllie he desembolsado ya cincuenta pesos.

He creído justo recompensar bien la buena voluntad, el celo i la habilidad de Lorenzo Villagra que ha desempeñado con tanto acierto el encargo que le hice. He dado diez pesos a Rosales i a los cvicos una gratificacion correspondiente. Pronto transmitiré a US. los nuevos datos que pueda adquirir sobre los desatinos i locuras del rei de Araucanía.

Dios guarde a US.—(Firmado)—*Manuel A. Faes.*

## FOLLETIN.

## ORLLIE ANTONIO I.

REI DE LA ARAUCANÍA I PATAGONIA, SU ADVENIMIENTO AL TRONO I SU CAUTIVERIO EN CHILE.

Relacion escrita por él mismo.

Traducido para *El Independiente*

(Continuacion).

Carta del mismo al mismo.

*Nacimiento, enero 7 de 1862.*

Pongo a disposicion de US. el príncipe de Tounens. El jefe de la partida que le conduce es el mismo Rosales que ha contribuido tan eficazmente a la captura de Tounens cuya presencia en el interior habia sido tan perjudicial.

Envío al mismo tiempo a US. la sumaria que se le ha formado como tambien los papeles que se han encontrado en su carterá i su equipaje.

Dios guarde a US.—(Firmado)—*Manuel A. Faes.*

## CAPITULO V.

Salida de Nacimiento.—Muestras de simpatía de la multitud.—Solicitud hecha al cónsul de Francia en Concepcion.—Conferencia con el intendente de los Anjeles.—Vivo altercado.—Prision rigurosa.

El mismo día 7 de enero, se me remitió a los Anjeles entre cuatro soldados de caballería que iban a las órdenes de uno de los que me habian vendido, mi sirviente, que se habia apropiado mi caballo i una magnífica montura, dándome los suyos que eran de la peor calidad. Estos soldados iban armados de sable i carabina forradas estas últimas en jénero i adornadas en la parte de la boca por una rosa de cinta lacre. Mi equipaje venia atras trasportado a lomo de mula.

Fuéno preciso atravesar una multitud compacta, compuesta principalmente de mujeres que esclamaban: «¡Ojalá os pongan en libertad cuanto ántes!» Yo les di las gracias con ternura i ellas agregaron: «¿Es posible que se dé tan mal caballo a un tan buen mozo caballero?» (a.)

Fué necesario cambiar de caballo en la mitad del camino porque no podia seguir andando, ya gastado; i no pasó mucho tiempo sin que me felicitaran de que me hubieran dado tan mala cabalgadura. Rosales, mi antiguo sirviente, entró a casa d: un propietario para pedirle prestado un caballo i mientras fueron a pillarlo al potrero, me invitaron a entrar a casa del

(a) Su Majestad araucana por lo visto no se contentaba con fundar un reino, como Eneas, Dido, Manco Capac, etc., sino que pretendia tambien la dulce gloria de los Jacintos, Adonis i Tenorios. Los que conocieron a Orllie verán cuan fundada era esta pretension, (N. del Tr.)

señor Serrano, que así se llamaba el propietario. El señor Serrano me hizo saber que era suegro del cónsul de Francia en Concepcion. Le pregunté entónces si podria mandar a su hijo político una carta mia i habiéndome contestado afirmativamente, me apresuré a escribir brevemente cuanto habia hecho i lo que me habia acontecido i la situacion en que al presente me encontraba. Concluí mi carta rogando al cónsul que pusiera todo en conocimiento, cuanto ántes, del encargado de negocios de Francia en Santiago, i mientras intervenia este último, aprovechase su proximidad a los Anjeles para que él interviniese en mi favor.

En el mismo momento en que ponía yo mi carta en manos del señor Serrano llegó el caballo que habian pillado para mí i que era de muy buena raza.

Llegamos a los Anjeles al caer la noche; i solicité que se me permitiera hablar en el acto con el intendente. Este funcionario, al entrar yo, atravesaba el patio de su casa.

—¿Habla Ud. frances? le dije.

—Lo entiendo medianamente, respondió, pero no sé hablarlo.

Llamé entónces al señor Sotomayor que se encontraba en la intendencia: era un oficial chileno casi tan perito en nuestra lengua como en la suya. Antes que llegase, dije al Intendente que podiamos hablar en español. Cuando el señor Sotomayor entró, ya habia yo establecido la conversacion o mas bien comenzado el ataque: porque yo tomé el tono firme i altivo de un hombre fuerte con su derecho e indignado de la conducta del gobierno chileno. Me habia encontrado yo con el señor Sotomayor en Valparaíso, en la lojía masónica chilena. Yo no me acordé de haberlo visto; el me reconoció; pero sin aparentarlo, para poder servirme mas eficazmente.

Después de un altercado bastante vivo entre el Intendente i yo, fui puesto en manos de mis guardias que me hicieron salir por medio de una calle de curiosos que el ruido de mi llegada habia agrupado al rededor de la Intendencia i que me acompañaron hasta la cárcel.

Mi prision era una enorme sala de once metros de largo i siete de ancho, con un cielo muy alto, si puede llamarse cielo el techo que la cubria, i cuyo piso de ladrillos estaba dos pasos mas bajo que el nivel del patio. El sol no penetraba allí jamas; i reinaba en ella una humedad glacial (b).

(b). Sabido es que no hai preso que no diga otro tanto de su prision; todas ellas han de ser húmedas aunque estén en la cima de un cerro, i fria, aunque estén bajo una temperatura de 50 grados. Al describir su prision M. de Tounens no ha tenido siquiera el mérito de la orijinalidad. (N. del T.)

En la tarde de ese día cuatro presos conducidos por el alcaide trajeron la hoja de una enorme puerta que colocaron en un rincon sobre dos durmientes i sobre cuya puerta estendió yo el colchon que me habia servido en Araucanía i que aun conservo. Tal fué mi habitacion i cama durante nueve meses i tres dias.

Esperaban que esa tumba no encerraria luego mas que a un cadáver i de donde si salí vivo no fué sino gracias a mi vigorosa constitucion.

Mi salud no tardó en quebrantarse, i una enfermedad gravísima me tuvo clavado cinco meses sobre mi pobre cama. Estuve mes i medio privado de conocimiento padeciendo una fiebre que literalmente me volaba i sin socorro de ningun jénero: ora estuviere tiritando, ora sudando, no tenia otra cosa que me humedecier mis labios que un cántaro de agua fria que me traía un preso.

Veía errar a mi alrededor fantasmas encargadas de agravar por el terror el mal que me aflijia. (d.)

Pero por débil que estuviese no era yo hombre que me dejara aterrorizar por apariciones de esta clase. (e.)

En fin la fiebre fué mermando i desapareció despues completamente. Yo me habia salvado; pero ¡a qué precio! Quedé reducido, sino al estado de cadáver, a lo ménos al de esqueleto.

Esta vez, tuve realmente miedo a la vista de mi cara enflaquecida (f) que parecia mas pálida i trasparente todavia junto a mi larga barba i cabellera negras como el ébano. Luego comenzaron a caérseme los cabellos con tal fuerza que temí quedar completamente calvo. Me hice pelar a nabaja i salieron otra vez tan negros i tupidos como antes. (g.)

Hacia mes i medio que no escribia en la carterá que me servia de libro de memorias. Habia perdido el hilo de mis apuntes i estaba impaciente por continuarlos.

En cuanto tuve la necesaria fuerza para levantarme de la cama, me arrastré hasta el alcaide para preguntarle por el día que era i a cuanto estábamos del mes.

Pero el recuerdo de mis sufrimientos me ha hecho precipitar la narracion. Vuelvo, pues, a tomarla desde el momento en que pisé el umbral de la cárcel de los Anjeles.

(d) Es seguro que esta fatidica descripcion es tan fantástica, como las fantasmas que veia rondar en torno de su lecho mientras dormia, a pierna suelta, la Majestad del ex-rei de Araucanía i Patagonia (N. del Tr.)

(e) Esta es una prueba del heroico valor de su Majestad (id.)

(f) ¿Tenia espejo en su horrible prision Orllie I?

(g) Estos pormenores son sumamente interesantes. Su Majestad debió comunicarlos a todos los ministros estranjeros residentes en Chile.

ducir-  
a enor-  
bre des  
el col-  
ia i que  
na du-  
a luego  
vivo no  
n. En  
enfer-  
meses  
dio pri-  
bre que  
ningun  
do, no  
os que  
preso.  
carga-  
me afli-  
o hom-  
ciones  
pareció  
alvado;  
o al es-  
eto.  
ista de  
pálida  
barba i  
comen-  
za que  
dice pe-  
os i tu-  
la car-  
Habia  
impa-  
para le-  
el alca-  
cuanto  
me ha  
pues, a  
el un-  
n es tan  
en tor-  
nelta, la  
(N. del  
or de su  
Orllie i?  
eresan-  
los mi-

raiso i Santiago i en la botica que tiene el señor don J. R. Morales, Almendral.  
18.—Marzo 1.º—309.

Mientras preparaban la pieza que debía servirme de prision, el oficial de guardia me invitó a entrar a su cuarto i puso un soldado a mi disposicion para que me sirviese en lo que le ordenara. Le di las gracias con un profundo agradecimiento i le rogué que me diese papel i tinta, porque me habian privado de todo, excepto de mi atlas i mi diccionario franc-español. Se apresuró a satisfacer mi deseo, i habiéndome sentado sobre mi cama, que se elevaba 30 centímetros del piso, coloqué el atlas sobre mis rodillas a la manera de atril i me puse a escribir varias cartas, una de las cuales estaba dirigida al encargado de negocios de Francia en Santiago. No teniendo ni el tiempo ni el papel suficiente no pude dejar copia de ellas, precaucion que tomé siempre despues. Al siguiente dia envié mis cartas al correo con el soldado que habia puesto el oficial a mi disposicion; pero el portador volvió con mis cartas diciéndome que el administrador de correos le habia dicho que estando incomunicado me estaba prohibida toda comunicacion exterior: habia tenido la torpeza de decir de quien eran las cartas en vez de echarlas simplemente al correo.

Me hallaba sumamente perplejo: tenia gran interes en que saliesen mis cartas i sin embargo no era facil burlar la vijilancia de que yo era objeto.

A pesar de esto no tardó en presentarse una ocasion; al siguiente dia, me llegó como de costumbre, mi almuerzo de la calle, almuerzo que un frances tuvo la bondad de enviarme mientras estuve preso. Los alimentos venian encerrados en una porta-vianda. Habian tenido cuidado de no dejar que entrase un sirviente que me traía el almuerzo sino que un soldado i un cabo lo trajeron a mi prision. Mientras que renegaban en mi interior contra este exceso de prudencia i durante el almuerzo me vino la idea de aprovecharme de la porta-vianda. Envolví mis cartas en un pedazo de papel en que escribí: «Haced que esto vaya a su destino» i puse el paquete en el fondo de una de las cacerolas; poniendo otra encima a manera de tapa, haciendo pasar despues el alambre por las orejas de todas las piezas de la porta-vianda.

Habia hecho esta operacion en presencia del centinela que no me abandonaba; pero que no notó nada porque se paseaba tranquilamente del lado afuera de la puerta. (h.)

Le hice comprender por señas que habia concluido de almorzar; llamé entonces al cabo que volvió a venir acompañado de un soldado

(h) Véase, pues, cuanta habilidad i valor necesitó el autor para echar las cartas en la porta-vianda, paseándose el centinela del lado afuera de la puerta. (N. del T.)

Varios agentes, en Chile Sres. Mongiardini i Ca.  
28.—Marzo 1.º—309.

quien se llevó el porta-viandas i lo entregó al sirviente que lo aguardaba.

Supe algun tiempo despues que las cuatro palabras que entonces escribí produjeron su efecto.

#### CAPITULO VI.

El rei ante la justicia ordinaria.—Segundo interrogatorio.—Declaraciones de Juan de Dios Varina, de Lorenzo Lopez i de Santos Bejar Culinau.—Vista del fiscal.—Mi testamento politico.

En los primeros dias de 1862 el intendente de los Anjeles (a) espidió el decreto siguiente:  
*Anjeles, enero 8 de 1862.*

Remítanse los autos al juez de letras para que conozca de la causa.

Firmado: *Saavedra.*

Este majistrado cambió enteramente la marcha del proceso. Se recordará que el comandante de armas de Nacimiento me habia enviado a un consejo de guerra; el intendente, enviándome ahora ante la justicia ordinaria, me salvaba indudablemente la vida; porque la justicia militar es tan espedita i rigurosa en Chile como en cualquiera otra parte del mundo. Esta nueva medida me daba tiempo para pensar en ponerme en salvo. Despues de espedido el anterior decreto el intendente de los Anjeles escribió al juez letrado lo siguiente:

*Anjeles, enero 8 de 1862.*

Envío a US. parte del arresto del titulado rei de Arauco, con una exposicion de los motivos que han dado lugar a su captura.

Adjunto el inventario de los documentos comprobantes para que US. haga de ellos el uso que viere convenirle. Esta intendencia conocia los proyectos del individuo ántes nombrado i sus esfuerzos para alborotar a los indios i traerlos contra las plazas de la frontera.

Prevento a US. que esta intendencia ha impartido las órdenes necesarias para que comparezcan ante el juzgado a prestar su declaracion las personas que tengan conocimiento de los hechos que establezcan el delito de que se trata.—Dios guarde a US.

Firmado: *C. Saavedra.*

Al dia siguiente el juez me hizo comparecer a su presencia para proceder a mi interrogatorio; pero lo difirió para el dia siguiente por haberle suplicado yo que me diese un intérprete, haciendo cesar la incomunicacion en que se me tenia desde el 5.

#### Segundo interrogatorio.

En la ciudad de los Anjeles en 10 de enero

(a) Orllie siempre que tiene que nombrar al intendente de Arauco lo hace llamándolo intendente de los Anjeles. No conviene a Su Majestad que se sepa que hai en Chile una provincia que tiene el mismo nombre que su famoso reino.—(N. del T.)

mercantil necesario. Diríjanse a esta imprenta.  
127.—Marzo 29 ha.

de 1862 compareció a la presencia judicial un hombre que despues de la promesa de decir verdad, ha declarado que se nombra el príncipe Orllie Antonio de Toumens, que ha nacido en Francia en el departamento de Dordonia; que su edad es de 36 años; que reside en Chile o Araucanía desde el 22 de agosto de 1858; es soltero i no tiene profesion ninguna. Se titula rei de Araucanía.

Sabe leer i escribir; es la primera vez que ha sido puesto en prision; ha sido arrestado como perturbador del orden público.

Ha hecho presente que aunque habla el español no entiende sin embargo muchas palabras de este idioma.

En esta virtud se le dá por intérprete o don Agustin Kram er cuyas funciones serán simplemente en esplicar lo que no entienda el acusado i quien promete bajo juramento transmitir fielmente las preguntas i respuestas cada vez que sea necesario.

Se leyó al rei lo que habia declarado en presencia del oficial que desempeñaba el cargo de ministerio público el 6 de enero de 1862 i confiesa la exactitud de la redaccion, no haciendo a ella ninguna observacion sino sobre el pasaje que se refiere a las palabras sediciosas que se le atribuyen sin razon.

P.—¿Qué objeto es proponerle is haciéndoos elegir rei de Araucanía?

R.—Mi objeto puramente filantrópico tendia a civilizar este pais introduciendo en él la religion, la instruccion primaria, la agricultura i las artes.

P.—¿Qué entendeis por la palabra rei?

R.—El soberano de una nacion.

P.—¿Comprendeis la responsabilidad que asumiáis haciéndoos proclamar rei de la parte de un pais gobernado por autoridades legalmente constituidas i sacándolo de la subordinacion de éstas para formar un Estado independiente?

R.—Los araucanos no reconocen ni obedecen las leyes chilenas. Siempre los he creído independientes i dueños de escoger por sí mismos sus gobernantes.

P.—¿Es verdad que en las reuniones en que los indios os proclamaron por rei, les asegurasteis que el Biobio era su frontera lejísima reconocida aun por el gobierno español; que debian ponerse en situacion de defenderse i hacer que se respetase su territorio que se estiende al sur del rio; que el gobierno chil no cometa un atentado, no solamente estableciendo poblaciones mas allá del Biobio, sino tambien colocando guarniciones i construyendo fuertes para estender sus usurpaciones; que era urgente que se reuniesen para rechazar la conquista i destruir todas las poblaciones de ultra Biobio?

## FOLLETTIN.

## ORLLIE ANTONIO I.

REI DE LA ARAUCANIA I PATAGONIA, SU ADVENIMIENTO AL TRONO I SU CAUTIVERIO EN CHILE.

Relacion escrita por el mismo.

Traducido para *El Independiente* (Continuacion).

¿Es verdad que vuestras provocaciones surtieron pleno efecto i que habiéndoos proclamado los indios por rei, cada uno de sus caciques os prometió un contingente de tropas para realizar vuestras miras?

R.—Es falso.

En este estado de la causa comparece a la presencia judicial J. B. Rosales a quien despues de juramentado en forma, se le leyó su propia declaracion en presencia del acusado. La declaracion completamente exacta en todas sus partes i persiste en sus declaraciones. Agrega que el acusado dijo a los indios que las únicas fuerzas del gobierno chileno eran las que se encontraban en Santa-Bárbara, San-Carlos, Nacimiento i Arauco; que en Santiago no habia mas fuerzas que la policia i los cívicos; que seria facil apoderarse de esta ciudad; en fin, que el erario no estaba en el caso de sostener una guerra, estando agotado por los derroches del gobierno del señor Montt.

Interrogado sobre este punto el acusado responde que el testigo ha dicho la verdad, cuando ha hablado de las reuniones en que los indios lo proclamaron rei; pero que jamas ha tenido las miras que éste le atribuye sobre las usurpaciones de territorio cometidas por el gobierno chileno, i sobre la destruccion de las ciudades fronterizas.

Su objeto ha sido solamente concluir un tratado de paz con Chile una vez que fuese proclamado rei en Araucanía. En cuanto a la proclama manuscrita a que se refiere el testigo, es verdad que la tuvo entre sus manos i es suya; pero ni la ha leído ni hecho leer a los indios.

El testigo persiste otra vez en lo que ha declarado i se suspende el interrogatorio del acusado para continuar cuando sea necesario.

Leída que le fué su declaracion el reo firmó para constancia, i no sabiéndo lo el testigo lo hizo por él el señor Juez i el intérprete de que certifico.—(Firmado:)—*Matus*.

Reservándome todos mis derechos.

*Orllie-Antonio I.—Agustin Kramer.*—Ante mí, *Moreno*; escribano publico.

Declaracion de Juan de Dios Varina uno de los comerciantes chilenos que se encontraban en Araucanía, el único testigo llamado a declarar fuera de los que me vendieron.

El 14 de enero de 1862 compareció a la presencia judicial Juan de Dios Varina quien despues de prestar el juramento de estilo declaró lo que sigue:

Hace cerca de 15 dias que habiendo ido a comerciar con los indios, asistí a una asamblea que tenian i a que estaba presente un frances que se llamaba Antonio. Este dijo al cacique Güentucol que venia a ayudarles a defender la línea del Biobío, despues enarboló una bandera i los indios gritaron: ¡*Vivan; la bandera, la paz i el rei!* Entonces yo me retiré e ignoro lo que sucederia despues. (1)

El testigo declaró que nada mas sabia i se ratificó en su declaracion leída que le fué. Dijo que tenia 55 años de edad i no firmó por no saber, haciéndolo en su lugar el señor juez de lo que certifico.

Firmado: *Matus*.—Ante mí *Moreno*, escribano publico.

## Declaracion de Lorenzo Lopez.

En la ciudad de los Angeles a 18 de enero de 1862 compareció a la presencia judicial el indio españolizado Lorenzo Lopez, quien despues de juramentado en forma declaró lo siguiente:

Hará veinte dias poco mas o menos que se presentó a mi casa, situada en Canglo, territorio araucano un hombre que se llamaba Antonio, iba acompañado de J. B. Rosales.

Le pregunté hácia donde iba.—A ver al cacique Güentucol, me respondió, para hablarle de la posesion que ha tomado el gobierno de las tierras de los indios

Envié inmediatamente un correo al cacique Levü quien convocó una asamblea con este motivo. Una vez que estuvieron reunidos los indios, el rei se presentó en medio de ellos i les dijo por el intermedio de Santos Culinai i en

(1) Yo no conocia a este testigo i el juez no creyó conveniente carearlo conmigo.

Ha declarado la verdad éxcepto lo que concierne a la línea del Biobío (b): me habrá oído o comprendido mal.

Los indios hablaron mucho del Biobío i de la defensa de esta frontera; pero yo me contenté con aconsejarles que tuviesen paciencia i con prometerles que así que fuese proclamado rei, lo arreglaría todo amistosamente con el gobierno de Chile.

Juan de Dios Varina ha declarado que yo habia hecho gritar a los indios: ¡*Viva la paz!* (c) ¿No era esto desvanecer completamente las aserciones de mis acusadores relativas a mis pretendidas provocaciones? Cuando el testigo se retiró, todos hicieron lo mismo: nada mas habia que hacer. Los gritos de los indios habian cerrado la sesion. (N. del A.)

(b) Es el caballo lo único de referente a Orllie que tiene la declaracion. (N. del T.)

(c) El testigo no ha declarado que Tounens hizo gritar a los indios sino que los indios gritaron que es cosa muy distinta. (N. del T.)

mi presencia, que habia subido a caballo para hacerse reconocer como rei por ellos; que el gobierno no tenia mas fuerzas que las que estaban en Nacimiento, los Angeles, Santa Bárbara i Arauco que no tenia tropas fuera de allí i que no tenia plata con que levantarlas, estando las arcas vacías: que él venia de Francia para tomar a su cargo la defensa de su territorio, en calidad de rei de Araucanía que era portador de 20,000 pesos: que ya el gobierno habia puesto guarniciones en Negrete i Cochente i seguiria avanzando hasta que se hubiese apoderado de todo el territorio: que por este motivo era necesario batir completamente esas fuerzas para libertar su territorio.

Leyó tambien varios papeles.

Los indios, despues de haberlo oído, lo nombraron rei.

Otra reunion tuvo lugar en Quicheregua, residencia del cacique Millavil; fué igual a la primera como tambien la que se tuvo en casa de Güentucol.

Es verdad que en Araucanía todos los reconocen por rei i que no se habla sino de él; decian que habia venido del cielo.

Quilaman me dijo en secreto que habitualmente escoltaban al rei i que repetian todas sus conversaciones. Este hombre, agregó, trata de levantar a los indios i de declarar la guerra a los chilenos. Yo hablé al punto sobre esto a Rosales, para que lo avisase al gobernador de Nacimiento.

Continuamos con él i bajo el pretexto de ir a convocar una asamblea en la residencia del cacique Trintre, lo condujimos por engaño a las orillas del Malleco, donde se encontraban seis soldados de caballeria cívica que habian sido mandados por el gobernador de Nacimiento con el objeto de tomarlo preso, cosa que hicieron en efecto.

A esta noticia los caciques se espantaron.

Debo agregar que en las diversas reuniones organizadas por los caciques, Güentucol, Quilaman i otros ofrecieron al rei 9,000 indios para atacar a Negrete, Nacimiento i la costa i arrojar a todos los españoles que se encontraban mas allá del Biobío, como lo habia propuesto el rei.

Le prometieron poner estas fuerzas a su disposicion dentro de cinco dias; pero comenzaron a sospechar de él cuando el cacique Quilaman les dijo que el proyecto del rei era hacer la guerra a todos los chilenos para arrojarlos de sus tierras i quedarse por único dueño i soberano.

En este estado de la causa se hizo comparecer al acusado Orllie, Antio I quien fué careado con el presente testigo despues de la promesa de decir verdad. Preguntado sobre la declaracion de éste respondió:

Conoz ma Lore claracion servido han ven refiero a

El rec testigo o nes hab las dos c Güentuc prete. C testigo q tigo dice escribir. certificado.

Firma Reser

Firma escriban

Declaracion En se José Sar de juran

Hace reunion Levü. A

ro que s indios i viú me i

que hicc nos el tr rritorio

que ya c chento.

a defenc ya ocupa bierno i

tropa es es buen carecen

Al ins rei i le o ví mas h caciques

Sabien diada co les que

ámbos r bernado certamo del Mall zas env

(d) Qu declarac de conoc Parece q sino tan

Conozco al testigo que se me presenta: se llama Lorenzo Lopez. Antes que se me lea su declaracion yo la recuso por haberme el declarante servido de intérprete i ser uno de los que me han vendido. Lo que ha dicho es falso (d) i me refiero a lo que tengo declarado.

El reo confiesa solamente que fué a busear al testigo como éste lo ha declarado. Las reuniones habidas han sido 4 i no 3 como él dice. En las dos que convocaron los caciques Millavil i Güentucol, fué Quilaman quien sirvió de intérprete. Concluyóse este acto diciendo el reo i testigo que persistían en su declaracion. El testigo dice que es mayor de edad i que no sabe escribir. El reo firma con el señor juez de que certifico.

Firmado:—*Matus*.

Reservándome todos mis derechos

Firmado: *Orllie-Antonio* I Ante mí, *Moreno*, escribano público.

*Declaracion de José Santos Bejar alias Culinau.*

En seguida compareció a la presencia judicial José Santos Bejar, alias Culinau, quien despues de juramentado en forma declaró lo que sigue:

Hace como un mes que me encontré en una reunion de indios en la residencia del cacique Levú. Allí vi por la primera vez a un extranjero que se llamaba Antonio. Quería hablar a los indios i como no sabia su idioma, el cacique Levú me invitó o me que sirviese de intérprete, lo que hice. Hé aqui lo que dijo poco mas o ménos el titulado rei: Vengo a proteger vuestro territorio contra la invasion gradual del gobierno que ya ocupa con sus fuerzas a Negrete i Cocheno. Tengo 20,000 hombres para ayudaros a defender la línea del Biobio. Una vez que haya ocupado a Angol yo me entenderé con el gobierno i si no puedo obtener la paz, arrojare la tropa española del otro lado del rio. La ocasion es buena, el gobierno no tiene plata i sus tropas carecen de todo.

Al instante mismo los indios lo proclamaron rei i le ofrecieron fuerzas. Desde entónces no le vi mas hasta que volví de su entrevista con los caciques Mañil i Güentucol.

Sabiendo que su proyecto era alzar a la indiada contra el gobierno, previne a J. B. Rosales que lo acompañaba en calidad de sirviente, i ámbos resolvimos poner esto en noticia del gobernador de Nacimiento. Hecho esto nos concertamos para llevarlo por astucia, a las orillas del Malleco en donde fué tomado por las fuerzas enviadas desde Nacimiento.

(d) Que Orllie recuse al testigo antes de leer su declaracion: pase; pero que diga que es falsa antes de conocerla es cosa que solo a él pudo ocurrírsele. Parece que Su Majestad no solo pretendia ser rei sino tambien profeta. (N. del Tr.)

En este estado se hizo comparecer al reo quien prometió decir verdad i quien despues de creado con el testigo, declaró que lo conocia por haberlo empleado como intérprete en la asamblea celebrada cerca de la casa del cacique Levú i que lo recusaba por los mismos motivos que a Lopez.

Habiéndosele leído la declaracion del testigo dijo que se limitaba a lo que tenia declarado. En seguida se terminó este acto, esponiendo el testigo que no sabia su edad (parecia mayor por su aspecto) i que no sabia escribir. El reo firmó con el señor juez de que certifico.

Firmado: *Matus*.

Reservándome todos mis derechos.

Firmado: *Orllie-Antonio* I. Ante mí, *Moreno*, escribano público.

Decreto del juez que ordena se pase en vista el proceso al agente fiscal para que dictamine sobre él.

Anjeles, enero 18 de 1862.

Vista al fiscal.

*Matus*.—Ante mí *Moreno*, escribano público. Siguen las notificaciones del anterior decreto el fiscal i a Orllie.

*Vista del fiscal.*

S. J. L.

Como el delito de que se trata es de aquellos que deben ser juzgados por la autoridad militar, el agente fiscal abajo firmado pide a U. S. que se abstenga de conocer de la causa i pase los autos al señor comandante jeneral de armas poniendo el acusado a su disposicion.

(Firmado).—*Martinez*.

*Los Anjeles*, 20 de enero de 1862.

Decreto del juez.

*Anjeles*, enero 20 de 1862.

Vuelva el proceso al fiscal para que éste esponga los fundamentos legales de su opinion.

*Matus*.

Ante mí.

*Moreno*. E. P.

Siguen las notificaciones de estilo.

*Vista segunda del agente-fiscal.*

S. J. L.

Segun la opinion de este ministerio Orllie Antonio I debe ser juzgado por la autoridad militar.

1.° En su proclama a los araucanos se espresa así: «La enerjia heroica con que sosteneis vuestra independencia hace que desde todas partes os contemplan. Por lo tanto e ignorando vosotros las estratagemas del gobierno chileno os dejais subyugar insensiblemente. Ese gobierno os ha traicionado siempre i no cesará jamas de traicionaros. Ha votado 50,000 pesos para adelantar sus fronteras hasta el Malleco. Para detenerlo es su marcha i mantener vuestra li-

bertad e independencia, yo os ofrezco mi proteccion i ayuda; si la aceptais, yo os suministraré armas contra vuestros invasores i os conduciré al campo de honor; tened confianza en mí, yo no os traicionaré jamas. Que todas las tribus se reunan bajo una misma bandera, que la respeten i la hagan respetar; en fin que reconozcan un jefe i que éste lleve el titulo de rei.» (e)

2.° Se encuentra bajo el núm. 5 la carta de J. B. Rosales en la que éste dice que Orllie se pusa en marcha para conquistar las reducciones: que su plan era ponerse dentro de 15 dias a las orillas del Biobio con todos los indios a quienes ha declarado que tan pronto como fuese elegido rei, Francia se apoderaria de Santiago, i sus posesiones llegarían hasta mas al norte del Biobio.

3.° Bajo el núm. 8 se encuentra una carta escrita en frances con fecha 15 de octubre último en la que se felicita a Orllie por su elevacion al trono araucano.

4.° Bajo los números 9, 10, 11 i 12 se encuentra la declaracion siguiente: (La de Rosales.)

5.° El acusado dice en su confesion (sigue el resumen de ésta.)

6.° Bajo el núm. 16 se lee una nota dirigida por el señor intendente a U. S. i relativa al proyecto del individuo de que se trata, a sus esfuerzos para sublevar a los indios i arrastrarlos a destruir las plazas fronterizas.

7.° El señor comandante de armas de Nacimiento dice: (sigue el resumen de su carta antes citada.)

8.° El inventario de los objetos pertenecientes a Orllie.

9.° Bajo los núm. 20, 21, i 22 corre otra declaracion de Orllie.

10. Bajo los núm. 23, 24, 25 i 26 se leen las declaraciones de Lorenzo Lopez i de Santos Culinau que corroboran los hechos mencionados en los anteriores documentos.

11. Considerando lo que precede i en virtud de lo dispuesto en los arts. 4.°, tit. 73; 2, tit. 77; 12, tit. 79; 141 i 143, tit. 80 de la ordenanza jeneral de ejército, este ministerio opina que U. S. se abstenga de conocer, etc. No obstante U. S. resolverá como lo creyere de justicia.

Firmado: *Martinez*.

(e) Esta proclama la ha reconocido Orllie comensura; sin embargo trata descaradamente de embusarla a los tres testigos que han declarado lo mismo que dice Toucas en su proclama: por esta se puede ver los sentimientos pacíficos que le movian i la fe que merecen sus afirmaciones. (N. del T.)

ORLLIE ANTONIO I,

REI DE LA ARAUCANIA I PATAGONIA, SU ADVENIMIENTO AL TRONO I SU CAUTIVIERO EN CHILE.

Relacion escrita por el mismo.

Traducido para *El Independiente* (Continuacion).

Anjeles, 24 de enero de 1862.

Como yo no oia hablar sino de mi próxima ejecucion, creí que debía hacer mi testamento político.

Nos, Orllie Antonio I césibe, nacido el 12 de mayo de 1825 en Perigueux, departamento de Dorduña, (Francia) por la gracia de Dios i la voluntad nacional, rei de los araucanos i patagones.

Considerando que por nuestra real ordenanza de 17 de noviembre 1860, publicada el 29 de diciembre del mismo año en el *Mecurio* de Valparaíso, hemos establecido en Araucanía una monarquía constitucional con derecho de sucesion perpetua en nuestros descendientes, i en defecto de éstos en las otras ramas de nuestra familia en el órden que ulteriormente se fijase;

Considerando que por nuestra ordenanza de 20 del mismo mes i en virtud del consentimiento de los patagones, hemos reunido la Patagonia a nuestra corona i dádole la misma constitucion a la Araucanía;

Considerando que en las asambleas públicas celebradas en las tribus de los caciques Leviú, Millavil i Güentucol, los dias 25, 26, 27 i 30 de diciembre último a que asistieron otros caciques delegados por los araucanos i patagones fui proclamado rei, ratificando así los decretos anteriormente mencionados;

Considerando que el gobierno chileno, habiendo sabido nuestra elevacion al trono ha resultado confiscar nuestra libertad, ganando a nuestros intérpretes i criados que el cinco del corriente nos condujeron traidoramente a una emboscada arreglada de antemano con las autoridades;

Considerando que ese infame lazo tendido por una potencia extranjera sin consentimiento de los indios que acababan de reconocermé por rei no perjudica en nada los derechos que éstos me confirieron,

Nos, creemos que estamos en el caso de formular las reglas de nuestra sucesion, para el caso de muerte, i en consecuencia instituímos por herederos de la corona de Araucanía i Patagonia,

A Juan de Tounens nuestro muiamado padre i en caso que no acepte a Juan de Tounens, nuestro mui querido hermano i en caso de ne-

garse a aceptar la corona a su hijo Adrian Juan de Tounens i sus descendientes en línea recta i para siempre,

En caso que nuestro mui querido sobrino muriese sin descendencia o que se estinguiese ésta designamos en su lugar a su hermana nuestra mui querida sobrina Lida Juana de Tounens i sus descendientes en línea recta perpetuamente,

En caso que ésta última muriese sin sucesion o que llegase a estinguirse su línea recta, instituímos a nuestro mui querido hermano segundo i sus descendientes en línea recta para siempre.

Los mismos derechos corresponderian a nuestro tercero, cuarto i quinto hermano i a sus descendientes caso de muerte.

Los hijos varones serán siempre preferidos a las hémbra en la misma línea.

En caso que la descendencia de nuestros cinco hermanos llegase a estinguirse, los mismos derechos incumbirian a mis tres amadísimas hermanas.

Firmado: *Orllie-Antonio I.* (1)

Hecho en la prision de los Ajeles el 25 de enero de 1862.

CAPITULO VII.

Protesta dirigida al cuerpo diplomático.—Mi defensa ante el juez de letras.—Documentos legislativos que la apoyan.

Dos dias despues dirijí la siguiente súplica a todos los ministros de las potencias extranjeras residentes en Chile:

Señor encargado de negocios;

Las autoridades chilenas me han hecho prender i me tienen preso en los Anjeles. Alegan como motivo de mi prision el proyecto que yo habria concebido de alborotar a los indios de Araucanía i llevarlos contra Chile para obligar a las poblaciones de ultra-Biobío a que repasasen este rio.

Yo protesto ante vos i el mundo entero que nunca he dirijido a mis súbditos los discursos que se me atribuyen ni provocado ningun alzamiento contra Chile (2).

Los miserables que me entregaron no han tenido otro móvil que 250 pesos que les prometió el intendente Saavedra. Queriendo disfrazar

(1) Yo esperaba a mi vuelta a Francia encontrar en las alegrías domésticas i en el seno de la familia el olvido de las pesadumbres que la traicion me habia hecho sufrir. Pero allí me esperaba una doble desgracia: mi padre i uno de mis hermanos habian muerto. (N. del A.)

(2) Hoi que me veo libre renuevo la misma protesta. Fué esa una invencion de los traidores a quienes se ha oído como testigos. Yo habia hasta entonces mirado como mui peligrosa la prueba de testigos. Yo creo ahora que todo debe temerse de la prueba testimonial (N. del A.)

su traicion (a) han puesto en mis labios augustas palabras de guerra pronunciadas por los indios que me han repetido mil veces que miraban a los chilenos como a sus enemigos, mientras las poblaciones establecidas en la ribera izquierda del Biobío no repasen el rio, i que si esto no se hacia por bien ellos los forzarían a hacerlo. A lo que yo contestaba que era necesario tener paciencia i que tan pronto como fuese nombrado rei lo arreglaría todo amigablemente (b).

Estas son, señor, las únicas palabras que han salido de mi boca a este respecto. Protesto, pues, como lo he hecho desde el dia de mi captura contra la violacion de mi libertad individual, contra la violacion de mi persona i de los derechos a ella unidos, como particular a la vez que como rei de Araucanía i Patagonia; en fin, contra la violacion del derecho de jentes, puesto que todo pueblo nace o debe nacer libre por derecho natural i puede disponer de su destino como le parezca.

Ahora bien; los araucanos i patagones me han libremente proclamado rei i han adoptado mi blason i bandera azul, blanca i verde. Unos i otros no hemos hecho sino lo que teníamos el derecho de hacer, los araucanos i patagones confiriéndome el poder i yo aceptándolo.

Chile no ha tenido jamas derecho alguno sobre ninguno de estos dos paises, ni por conquista, ni por sumision voluntaria; sus leyes no han sido allí jamas obedidas; por consiguiente no podia yo violarlas directa ni indirectamente.

El gobierno chileno reconoce pública i solemnemente la independiencia de la Araucanía; forma proyectos i planes para conquistarla. ¿Pensaría en conquistarla si la poseyese? Habla de fronteras entre Chile i Araucanía: ¿no significan esas fronteras que allí termina Chile?

Todo cuanto se ha escrito sobre Araucanía confirma i consagra su independiencia. No hai un solo chileno que en su interior deje de reco-

(a) Traidores llama Orllie a los que tuvieron la honra de atajarlo en sus planes de alta traicion contra el Estado. Traidores habrian sido si una vez que conocieron sus inicuas miras hubiesen continuado sirviéndole o no lo hubieran denunciado que Tounens los habia engañado ocultándoles sus proyectos al tomarlos a su servicio (N. del T.)

(b) La parte de la proclama quitada a Orllie que ya conocen nuestros lectores, puede testificar el lenguaje pacífico que empleaba con los indios. No sabemos por que su Majestad que nos refiere minuciosamente hasta cuando se le caía o tupa su *cabellera de ébano*, no ha tenido a bien insertar en su libro esa proclama. No podemos perdonarle la omision de esta pieza i que nada nos diga sobre la suerte que corrió su famoso ministro Desfontaine a quien nadie ha visto en Araucanía. (N. del T.)

nocerlo. ésta da le, Con tucion n la Arau someter

Así, p tagones rei i yo der que nacion l

Yo re mas pr que la p

Con o todos lo Chile; i Francia rechos a libertad cios que recho i cibo de la segun

Prisi

Contn ningun

Seis c tras mi

S.

Yo O tendido petuosa

El dia, fi, dicta militar; cuenta a conclus bertad

De to la que

ellas es

era la de los espa los chil el cabo rio que de el d Magalla nombre

Segu da de cierto n de l pañole que lle dieron

nocerlo. Pero el gobierno alega la Constitución: ésta da simple i llanamente la Araucanía a Chile. Convenido; pero este artículo de la Constitución no es mas que una letra muerta, pues que la Araucanía no se ha sometido ni Chile puede someterla por fuerza.

Así, pues, tanto los araucanos como los patagones tenían derecho para nombrarme por su rei i yo el de aceptar para mí i los míos el poder que me conferían, ellos a quienes ninguna nacion habia podido someter.

Yo reitero pues las anteriores protestas i ademas protesto contra cualquier usurpacion de que la Araucanía o Patagonia sean objeto.

Con este fin me coloco bajo la proteccion de todos los encargados de negocios residentes en Chile; invoco especialmente la proteccion de Francia, tanto para la conservacion de mis derechos como tambien para la de mi persona i libertad. Os ruego, señor encargado de negocios que peseis mi súplica en la balanza del derecho i que tengais la bondad de acusarme recibido de esta comunicacion. Contad, señor, con la seguridad de mi profunda consideracion.

(Firmado).—Orllie Antonio I.

*Prision de los Anjeles, 27 de enero de 1862.*

Contra mis esperanzas no tuve contestacion ninguna de esta nota.

Seis dias mas tarde enviaba yo al juez de letras mi defensa concebida en estos términos:

S. J. L.

Yo Orllie Antonio I, acusado de haber pretendido trastornar el órden público, a US. respetuosamente digo:

El fiscal, en vista de varias razones que alega, dictamina porque sea juzgado por la justicia militar; pero US. despues de haber tomado en cuenta lo que voi a alegar no adherir a sus conclusiones i ordenará que se me ponga en libertad absolviéndome completamente.

De todas las potencias europeas España fué la que fundó mas colonias en América. Una de ellas es Chile. Solo si es necesario saber cual era la estension de este país antes del arribo de los españoles: ¿Se estendia como lo pretenden los chilenos desde el desierto de Atacama hasta el cabo de Hornos? En otros términos, el territorio que se estiende al oeste de la cordillera desde el desierto de Atacama hasta el estrecho de Magallanes era conocido de los indios con el nombre de Chile?

Segun unos, este nombre se le dió a la llegada de los españoles con motivo del gorjeo de cierto pajarillo; segun otros del nombre indijene de la nieve. Yo por mi parte creo que los españoles llegarían primero al seno de una tribu que llevaba este nombre i que con este motivo dieron el mismo nombre a todo el país.

Todos los pueblos del nuevo i viejo mundo se dividieron al principio en tribus. Las naciones se han formado por la fision forzosa o voluntaria de muchas poblaciones i los no ábres han variado segun las circunstancias.

Por ejemplo: el nombre de Chile no determina de ninguna manera la estension del territorio chileno. Este territorio no puede comprender los países que rehusan reconocer las leyes de la republica.

Antes de la llegada de los europeos los habitantes de América vivían i se gobernaban a su antojo. Los que no han sido sometidos hasta la fecha ¿porqué no han de tener el mismo derecho?

Pedro Valdivia conquistó a Chile en nombre de la España i sometió igualmente a los araucanos; pero estos sacudieron el yugo i desde entonces conservaron intacta su libertad.

Entónces fué cuando la madre patria reconoció la independencia de Chile. Pero este cambio de situacion no agregó nada a los derechos que tenían los españoles; i no habiendo obtenido Chile ni por bien ni por mal la sumision de los araucanos, éstos han quedado en posesion de su soberanía.

El gobierno chileno ha reconocido auténticamente la independencia de la Araucanía.

Esto se desprende del voto de la asamblea legislativa del 20 de octubre último, sobre un proyecto que autorizaba al ejecutivo para invertir 50,000 pesos en fortificar la frontera de Araucanía.

Tomo el documento que voi a citar del núm. 10,248 del *Mercurio* de Valparaiso.

Discusion del proyecto de lei relativa a los 50,000 pesos.

El señor secretario Puelma dice que en una de las sesiones anteriores, con motivo de la última campaña de Arauco habia manifestado que para asegurar completamente la frontera creia preciso gastar muchas centenas de miles.... Hoi día, dijo, que se pide tan corta cantidad, estoi tentado de declararla insuficiente; pero tengo confianza en el Ministro i en los datos que debe haber tomado el Gobierno para creer que esta suma seria suficiente. Doi pues mi voto al proyecto. Aplaudo la laudable perseverancia con que el señor Ministro persigue la pacificacion de Arauco comenzada tan felizmente el año último.

El señor Ministro de la Guerra dice que la suma que se pide no está efectivamente en relacion con el importante objeto que se propone el Gobierno. Para conseguir este objeto seria preciso una cantidad mas o mayor. Pero no se ha querido pedir sino lo absolutamente necesario para los primeros trabajos no pudiendo

calcularse el costo de toda la obra. *Despues de las entrevistas que los parlamentarios tendrán próximamente con los jefes de las tribus el Gobierno talvez pueda determinar la cantidad necesaria. Se caminará con la lijereza que sea posible.*

El señor Vergara dice en resumen. Hace algo mas de tres siglos que la jente civilizada se ocupa de someter las tribus bárbaras de la Araucanía, pero el valor i la tenacidad de los indios oponian una barrera insuperable. Todos los gobiernos que ha habido en Chile han fracasado en esta empresa, lo que prueba que es sobre manera difícil por no decir imposible. Llevar de nuevo la guerra a la Araucanía es entrar en un camino muy perjudicial para las rentas públicas sin esperanza de obtener pronto el resultado apetecido. Si el Gobierno dudara del éxito, yo no votaria la suma que solicita. Le ruego pues que haga saber cual es el objeto de sus operaciones militares i qué medidas defensivas o de proteccion piensa tomar.

El señor Ministro de la Guerra responde: Si el señor Diputado ha oído la lectura del Mensaje del Presidente de la Republica, en la parte que trata del asunto que nos ocupa, ha debido inferir que el Gobierno está muy lejos de emprender una campaña en forma que ocasionaria considerables gastos, haciendo elevar el efectivo del ejército a 8,000 hombres por lo ménos que habria que mantener en pié de guerra durante muchos años. No tiene otro proyecto el Gobierno que proteger las desgraciadas poblaciones de ultra Bio bio molestadas continuamente en sus personas i propiedades, espulsadas de sus hogares i agoviadas con el peso de su miseria.

El señor Vergara replica: D despues de las esplicaciones dadas por el señor Ministro de las cuales resulta que ninguna espedicion militar se llevará contra los indios, no hago oposicion al proyecto: todas mis objeciones quedan desvanecidas. Me felicito de saber que no se hará la guerra a los indios araucanos; porque seria una guerra interminable.

El proyecto de lei fué aprobado en seguida.

Como se vé el Gobierno chileno ha reconocido:

1.º Que hai fronteras; es decir una línea de separacion entre Chile i la Araucanía.

2.º Que nunca ha podido someter a los indios.

¿No seria superfluo comentar ese pasaje del discurso del señor Ministro en que se trata de agentes diplomaticos chilenos enviados a los jefes de las tribus indijenas para resolver las dificultades pendientes? I ese voto de 50,000 pesos pedidos para proveer a la seguridad de la frontera, ¿tiene necesidad de comentarios?

## ORILLIE ANTONIO I,

REI DE LA ARAUCANIA I PATAGONIA, SU ADVENIMIENTO AL TRONO I SU CAUTIVERIO EN CHILE.

Relacion escrita por el mismo.  
Traducido para *El Independiente*  
(Continuacion).

Esto no es todo: el gobierno me habia dado la razon por el articulo siguiente titulado: *Los Araucanos* insertado en el num. 10,265 del *Mercuro*. «El Ministro de la Guerra ha dirigido hoy al comandante Jeneral de armas de Arauco que vigila la frontera, don Cornelio Saavedra, una nota en que le recomienda que persuada a los indios en la primera entrevista que tenga con ellos, de las miras pacificas del Gobierno: que las tropas enviadas a la frontera no tienen mas objeto que proteger las personas i propiedades chilenas del otro lado del Bio Bio i que tienen orden de respetar el territorio i costumbres de los indios. La mision del dicho comandante consiste en proteger a los nacionales establecidos en el territorio araucano.

El deseo de Chile es vivir con los indios en perpétua paz i amistad. Estos últimos deberian comprender que está en su interes el portarse como buenos vecinos. El despacho concluye recomendando «se den las órdenes convenientes al jefe del ejército de la frontera.»

El intendente Saavedra dice en su carta de 8 de enero de 1862: «Esta intencion sabe que el individuo de que se trata ha provocado i movido a los indios a destruir las plazas fronterizas.

El fiscal repite la misma expresion en el número 30.

El comandante de armas de Nacimiento dice igualmente: «todos los habitantes de la frontera.»

Esta frontera no significa nada sino significa la independencia de la Araucania.

La independencia de Araucania es evidente. ¿Quién no recuerda haber leído en los periodicos de la próxima conquista de Arauco?

Últimamente leia en el *Mercurio* el 18 de enero de este año:

«Departamento de la Guerra. Conquista de Arauco.—Proyecto presentado al Gobierno....»

Convencido de que la Araucania está en posesion de su independencia i sabiendo que todos los medios empleados hasta entónces para civilizarlos habian sido ineficaces, concebí el proyecto de hacerme nombrar jefe de los araucanos para tener suficiente influencia sobre las diversas tribus para introducir en ellas la civilizacion.

Manifiesto que me dirigieron de las

los de 1852, son los de Gottorp, de 1715, i de

cercanías de la Imperial i despues de haber recibido de ellos la acogida mas favorable, tomé el título de rei por una ordenanza fechada en 17 de noviembre de 1860 que establecia las bases del gobierno constitucional hereditario fundado por mí.

Hacia tiempo que el cacique Mañil estaba al cabo de mis propositos.

Algo despues, el 17 de noviembre, volví a la Araucania para hacerme reconocer públicamente por rei, lo que sucedió en los dias 25, 26 i 27 del último diciembre. ¿No eran dueños los araucanos de conferirme el poder i yo de aceptarlo?

Concluida mi eleccion designé a Angol para lugar de mi residencia. Desde ahí debia comunicar mi advenimiento al trono a todos los gobiernos extranjeros, el de Chile inclusive, i hacer a este último proposiciones de paz.

Pero no contaba yo con el lazo que me tendieron las autoridades chilenas en intelijencia con mi sirviente i mis dos intérpretes, como lo prueba la carta de Rosales (núm. 5), la esposicion del comandante de armas de Nacimiento (núm. 17), i en fin las declaraciones de los traidores que me habian vendido i a quienes se ha oido como testigos.

Mi arresto tuvo lugar de la manera siguiente: Rosales, en vez de llevarme a casa del cacique Trintale me llevó al lugar llamado *Los Perales*. Al llegar a ese punto percibí varios hombres armados.

No hice alto en ello, pensando que serian comerciantes chilenos que iban a negociar en el interior adonde nadie penetra sin armas. Mientras yo me ponía a la sombra de un peral, vi que Rosales conversaba con los hombres armados. Yo iba a refrescarme a las orillas del Malleco. Todas las miradas se dirijian hácia mí, lo que yo atribuía a un movimiento de curiosidad. De vuelta hácia los árboles, me senté, apoyando la cabeza en la mano derecha i mui luego sentí de improviso que caian dos manos sobre mis hombros como para impedir que me pusiese de pié; al mismo tiempo dos hombres me tomaron los brazos i otros dos me despojaron de mis armas i papeles. El resto de la partida me amenazaba con sus armas. Como nadie hablaba palabra, tomándolos por saltadores, les pregunté si querian as sinarme.

—No, me respondí uno de ellos; no hagais resistencia i nada tendreis que temer.

—¿Qué significa, pues, todo esto?

—Os arrestamos, me respondí, en nombre de las autoridades de Nacimiento.

—Estoi a vuestras órdenes, les dije, comprendiendo que era víctima de una traicion, i que toda resistencia era imposible.

Me hicieron montar a caballo i nos dirijimos a

tenido lugar en Londres, han excitado las mas toda prisa a Nacimiento, que es el fuerte mas inmediato.

Quintana se ha vanagloriado de haberme hecho preso sin la ayuda de nadie. Esta es una fanfarroneria inmovidada. Me han tomado entre cinco hombres, sin contar los que me amenazaban con sus fusiles o sables; i no me atacaron de pié sino cuando estaba sentado i con la cabeza inclinada. Ese es el valor que han mostrado, el comisario de policia, Quintana i sus agentes. I para cometer este atentado se habian valido de un lujo de precauciones verdaderamente increíble. Desde luego se habian quitado su uniforme de policiales, en seguida habian salido de Nacimiento el día ántes a las nueve de la noche para no llegar a *Los Perales* sino a la una de la tarde, echando dieziseis horas en recorrer un camino que yo habia andado en cinco horas; i en esa llanura inmensa podian verme desde mui lejos. Me atibaban pues como a una bestia feroz que no podia escaparseles, pues que estaba rodeado de traidores que habian prometido entregarme.

Rosales i los intérpretes debian recibir 250 pesos como precio de su traicion. Personas dignas de fé me han asegurado que el intendente Saavedra habia ordenado que se les diese esa suma. (1)

El comandante de armas de Nacimiento dice a f. 18 del espediente que ha desembolsado 50 pesos, de los cuales 10 fueron dados a Rosales: esto da la medida de la abnegacion de este hombre i sus companeros, que pretenden no haber tenido otro móvil que el interes de Chile.

Entregado a las autoridades chilenas, fui puesto preso i se me formó una sumaria. El agente fiscal pide que se me juzgue militarmente.

Se funda en lo siguiente:

1.º *Mi proclama* (núms. 2 i 3) a los araucanos. Esta proclama no hacia al caso, pues que si se ha hecho pública no ha sido por mi causa sino de las autoridades.

Rosales ha, pues, mentido como en todos los otros puntos de su declaracion, cuando dijo que

(1) Merecen en efecto todo crédito, como lo prueba el siguiente decreto publicado en el *Mercurio* del 22 de enero de 1862, bajo el título de *Gratificacion*.

Con fecha 15 del presente se ha decretado lo que sigue: Apruébase el decreto espedido el 7 del presente por la comandancia de armas de Arauco, en que se ordena que la tenencia de maestros de Nacimiento ponga a disposicion del gobernador del departamento de este nombre, la suma de 250 pesos para recompensar al piquete que se armó en territorio araucano del individuo intitulado Antonio I principe de Tumbes; impúese esta suma a la partida 41 del Presupuesto de 1862. — Manuel García.

nado a

yo hab tradici

En l chileno cania é

yó una blicada les qu

pudo e ta; per bre est

2.º que m dentro

Jam que de

das.

3.º 15 del por mi

¿Per

El te

porque la trai recibie

de su para j

Se r

que po no sol: bien co

cosa de se hab

Se n

cho a l parte c

tratado ras tri

¿Há

enviar de los

El :

dencia indivi

insurre las pla

El t echars

al ind siguiel

Por lo falsa.

7.º P

Dic

nado a diez años de *carcere duro* i a 500 florines de multa al eminente publicista Antonio Klou-

yo habia leído esa pieza i que la habia hecho tradcir por mi intérprete Culinau.

En la reunion indicada por mi sirviente, un chileno llamado Medina, que reside en la Araucanía a las inmediaciones del cacique Melin, le-  
yó una carta del cacique Güentuco que fué publicada en el núm. 10,265 del *Mercurio*. Rosales que es un hombre supinamente ignorante, pudo creer que el hombre lo proclama de que se trata; pero el testigo Medina podria declarar sobre esto.

2.º *La carta de Rosales*, de la que resulta que mi plan era trasportarme con jente armada dentro de quince días a las orillas del Biobío.

Jamas he tenido tal proposito: es una falsedad que debe agregarse a las otras ya mencionadas.

3.º *Una carta* escrita en frances fechada en 15 del último octubre, en la que se me felicita por mi advenimiento al trono de Araucanía.

¿Pero no es pueril una acusacion semejante?

4.º *Declaracion de Rosales*.  
El testimonio de Rosales debe desecharse, porque este hombre es el principal factor de la traicion de que he sido víctima; porque ha recibido 10 pesos cuando ménos como premio de su perfidia i está interesado en inculparme para justificar el lazo que me tendió.

5.º *Primer interrogatorio*.  
Se me hace un cargo por haber sostenido que poniendo las manos sobre mí se me ha creído no solamente como a ciudadano libre sino tambien como a rei de Araucanía: yo he agregado, cosa de que no hace mérito el agente fiscal, que se habia violado en mí el derecho de jente.

Se me hace un cargo a demas por haber dicho a los indios que si me nombraban rei daria parte de ello al gobierno chileno i le propondria tratados de paz; i por haber distribuido banderas tricolores a los caciques Melin i Levii.

¿Hai en esto, preguntó, pretexto siquiera para enviarme ante los tribunales militares? Ninguno de los artículos citados tiene aplicacion.

6.º *La nota del señor intendente*.  
El señor intendente ha escrito: «La intencion de mi cargo conocia los proyectos del individuo de que se trata i sus esfuerzos para insurreccionar a los indios i llevarlos a destruir las plazas fronterizas.»

El testimonio del señor intendente debe desecharse porque es él quien hizo poner preso al individuo de que se trata; no puede por consiguiente ser juez i testigo a un mismo tiempo. Por lo demas esta inculpacion es de todo punto falsa.

7.º *Proceso verbal del comandante de armas de Nacimiento*.

Dice que yo excitaba a los indios a la re-

vuelta contra el gobierno i las instituciones de Chile; que sin la extrema ignorancia de los indios mi tentativa no habria tenido mas esperanza de buen éxito que la que han tenido tantos otros locos en sus empresas. Que se felicita de haberse apoderado de un hombre tan astuto capaz de ganarse a los indios con la quimera de la fundacion de una nueva Francia.

En primer lugar el comandante de armas de Nacimiento ha cooperado a mi captura i no puede ser juez i testigo a un mismo tiempo como lo he dicho ya del intendente. Ademas sus cargos no tienen ningun valor. Nunca he excitado a los indios a la revuelta contra el gobierno chileno a que por otra parte ellos no están sujetos.

Nada diré de la comparacion que hace de mis proyectos con las estravagantes ideas de personas sin seso. Le dejo todo el mérito que se arroga por haberse apoderado de mí a traicion.

Pero en todo esto nada veo que dé mérito a que se me lleve ante un consejo de guerra.

8.º *Inventario de mis efectos*.

Desafío a que se mencione entre ellos alguno que pueda servir de cuerpo de delito.

9.º *Segundo interrogatorio*.

Asegura el agente fiscal que yo he rectificado lo que habia dicho antes; que despues de haber negado el hecho de la proclama la habia reconocido como mia.

Lo que hai de cierto es que yo no habia negado nada. No se habia tratado antes de este documento. Tan luego como me lo presentó US. declaré que era el autor de ella.

Pero no se me puede hacer un cargo por ello puesto que la publicidad que ha tenido es la que le ha dado la autoridad. Ella ha sido retirada ademas.

10 *Las declaraciones de Lorenzo Lopez i Santos Bejar-Culinau*.

Estos traidores cuyo testimonio recuso, han declarado que yo habia comprometido a los indios a marchar contra las tropas que habian pasado el Biobío; que les habia asegurado que el gobierno chileno no tenia mas fuerzas que las que ocupaban a Nacimiento, los Angeles, Santa-Bárbara i Arauco, i que carecia de soldados i de dinero; en fin, han agregado que los indios me habian ofrecido nueve mil hombres para atacar a Nacimiento, Negrete, Cocheto i arrojar a los espafíoles del otro lado del Biobío.

Afirmo de nuevo que no he dicho tal cosa. Por lo que hace a la oferta de nueve mil hombres que me hicieron los indios, no prueba sino una cosa, i es que fueron ellos los que me incitaron a ponerme a su cabeza para destruir las plazas i establecimientos de que acabo de h

blar. A lo que yo respondí, con palabras de paz.

Fundándose en los pretendidos cargos de que he hecho mérito, i en los artículos 4.º, tit. 73, 2.º tit. 77; 12, tit. 79 i 141 i 143, tit. 80 de la ordenanza jeneral del ejército el agente fiscal pide a US. se declare incompetente i envíe la causa ante el comandante de armas para que resuelva lo que creyere de justicia.

Haré notar a US. que los artículos citados no hacen el caso ni pueden aplicarse a mí de ninguna manera.

Agregaré lo que ya he dicho en el sétimo capítulo de acusacion, que el señor Comandante de armas habiendo mandado prenderme no puede ser llamado a juzgarme.

Legalmente hablando ¿cuál es el valor de una constitucion? Una constitucion no tiene valor sino cuando ha sido aceptada e impuesta. Ahora bien nunca los araucanos han reconocido ni por bien ni por mal la de Chile, como resulta de la discusion del cuerpo legislativo en la sesion de 20 de octubre último i de la nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, publicada en el *Mercurio* el 9 de octubre. Esta constitucion está en tanto rigor en Araucanía como en las pampas argentinas.

La frontera que siempre ha existido entre ámbos paises, los agentes diplomáticos enviados mutuamente prueban de una manera clara que son dos naciones distintas.

Luego mi presencia en la Araucanía no puede bajo ningun título considerarse como una violacion de las citadas leyes; i lo repito, eran perfectamente dueños los araucanos de darme el poder i yo de aceptarlo.

Aceptando la monarquía constitucional a que yo los he invitado, los araucanos han dado una prueba de que desean marchar por el camino de la civilizacion. En lugar de oponerse a este movimiento progresivo, Chile debió aplaudirlo ya que se dá los humos de pais civilizado. ¿I con qué objeto pensaria en estenderse mas cuando su territorio que podria mantener una poblacion de 30.000,000 solo contiene millon i medio de habitantes? ¿Por qué imponer al débil el derecho del mas fuerte? Si así fuese, las grandes potencias europeas se habrian tragado a las pequeñas, como la república de Andorra i el principado de Mónaco.

Concluyo, señor juez, protestando contra la violacion del derecho de que he sido objeto tanto en mi carácter de rei como en el de individuo particular, i advirtiéndoo que he invocado la proteccion de todas las potencias extranjeras para obtener mi libertad en caso que vos me la negareis.

## FOLLETIN.

## ORLLIE ANTONIO I,

REI DE LA ARAUCANIA I PATAGONIA, SU AVENIMIENTO AL TRONO I SU CAUTIVERIO EN CHILE.

Relacion escrita por el mismo.

Traducido para *El Independiente*  
(Continuacion).

Esta defensa ha sido escrita por mí el 2 de febrero de 1862 en la carcel de los Anjeles.

*Orllie Antonio I (1).*

## CAPITULO VIII.

El juez de letras se declara incompetente i me envia ante el comandante de armas.—Revocacion de esta sentencia por la Corte de Apelaciones de Concepcion. Solicitud de traslacion.—Petition hecha al Consejo de Estado de la Republica de Chile solicitando se me pudiese en libertad.—Conclusion.

El juez de letras de los Anjeles se declaró incompetente por la sentencia que sigue:

Anjeles, 4 de febrero de 1862.—Vistos: Orllie-Antonio I natural de Francia, célibe de 36 años de edad, residente en Chile desde el 22 de agosto de 1858, ha sido encausado en virtud de documentos transmitidos a este tribunal por la intendencia i corrientes a fs. . . Los que demuestran que el dicho Orllie, titulado rei de Araucanía ha procurado levantar a los indios i excitarlos a destruir las plazas fronterizas.

Segun la informacion sumaria resulta que el acusado, habiendo penetrado al interior del pais, reunion diversas tribus en asambleas para hacerse reconocer i proclamar rei de Araucanía, que para llegar a este resultado, es decir para hacerse dar el título de rei, título bajo el cual se le designa en el proceso i que reclama formalmente, comenzó por ganarse los caciques acusando al gobierno chileno de usurpar continuamente sus propiedades i de violar la integridad de su territorio, empleando para ello un lenguaje apasionado i propio para mover a los indios; i que declaró que para detener esas invasiones sucesivas era preciso que lo nombrasen rei porque podria ponerlo todo en orden, arrojando desde luego a la jente civilizada que vivia en el territorio araucano i destruyendo todas las plazas fuertes de la frontera. Por es-

(1) Algunos dias despues *el Correo del Sur* de Concepcion manifiesta del modo siguiente la impresion que habia causado mi defensa en los jueces: «No hemos podido obtener copia del proceso seguido al rei de Araucanía; habiamos querido publicar un extracto de su defensa, creyendo que no se nos negarian los datos sobre un asunto tan importante; pero se ha pretestado que la defensa de su majestad no podia publicarse por que esto seria perjudicial al pais. Silencio pues, . . .»

tos medios i otras tretas en que fácilmente cree la ignorancia de los indios; haciéndoles creer que el gobierno carecia de soldados i de dinero, por culpa del señor Montt que habia derrochado los caudales publicos, Orllie logró obtener la adhesion de 3 o 4 tribus (1) que le ofrecieron un contingente de fuerzas para que realizase sus planes. Cuando se preparaban para esto, los que acompañaban a Orllie, espantados de sus miras, trataron de persuadir a los indios que el titulado rei no queria sino hacer la guerra a Chile i despojarlos de sus propiedades i al mismo tiempo que hacian esto dieron aviso al gobierno de los proyectos de Orllie. Entónces se decidieron a tomarlo preso i a ponerlo a disposicion de las autoridades.

Fundándose en los hechos probados, el agente fiscal pide que este tribunal no conozca de la causa i la declare de competencia del tribunal militar de conformidad con los arts. 4, tit. 73; 2, tit. 77; 12, tit. 79; 141 i 143 del tit. 80 de la ordenanza jeneral de ejército.

En contestacion a las conclusiones del ministerio fiscal, el acusado hace una revista histórica inexacta i parcial de la situacion de Chile ántes i despues de la conquista continuándola hasta nuestros dias con el objeto de demostrar que la Araucanía no ha estado jamas sometida al gobierno i que puede por consiguiente en virtud de su independencia constituirse como mejor le parezca, i que los indios nombrándolo su rei no han hecho otra cosa que ejercer un derecho que les pertenece. En apoyo de esta tesis cita las discusiones que tuvieron lugar en la Cámara de diputados con motivo de la autorizacion pedida por el Ejecutivo para gastar la suma de 50,000 pesos en fortificar la frontera; hace observar que proponer semejante proyecto de lei era reconocer implícitamente la independencia de la Araucanía. Concluye procurando corroborar su defensa por la lectura del artículo inserto en el núm. 10.265 del *Mercurio*.

El acusado pretende que esas discusiones tienen el valor de tratados diplomaticos a los cuales no se puede faltar sin violar el derecho de jente. Agrega que el gobierno no ha podido someter jamas a los indios, pues que se han resistido siempre a reconocer su Constitucion i sus leyes.

Se esfuerza en seguida por destruir los cargos que resultan en su contra con motivo de sus intenciones agresivas agregando la parcialidad de los testigos. Afirmar que no queria fundar su

(1) La lealdad del juez no esta siquiera a la altura de la de los traidores que me vendieron porque éstos en sus declaraciones han dicho que todo el pais i no tres o cuatro tribus, me habia proclamado rei. (N. del A.)

reino sino pacíficamente i concluye implorando la proteccion de las potencias extranjeras. Acusa al gobierno de haber violado en su persona aprisionándolo i pide que se le ponga inmediatamente en libertad, no pudiéndosele probar ninguna accion criminal.

En esta virtud i considerando:

1.º Que segun todas las constituciones que han rejido a Chile i que han sido promulgadas el 30 de octubre de 1822, el 29 de diciembre de 1823, el 8 de agosto de 1828 i el 25 de mayo de 1833, el territorio chileno se estiende desde el desierto de Atacama hasta el cabo de Hornos, i desde la cordillera de los Andes hasta el mar Pacifico, comprendiendo el archipiélago de Chiloé i todas las islas adyacentes i la de Juan Fernandez; (1)

2.º Que entre estos limites se halla comprendido el territorio araucano; que ha estado siempre sujeto a Chile, cuyos derechos a él son incontestables, i que ha sido ocupado por un ejército chileno; (2)

(1) Nada mas fácil que conquistar un pais de una plumada; pero tampoco nada es mas fútil que las pretensiones de Chile a los inmensos territorios en que ningun chileno ha puesto el pié.

(2) Permitaseme citar un pasaje del discurso pronunciado por el ministro del interior en la sesion del cuerpo legislativo chileno el 4 de setiembre de 1862 cuando se discutió la reduccion del ejército i en la que se trató a menudo de la Araucanía:

«Por lo que hace a mí, i no puede ser otra la opinion de la Cámara, no hai un solo punto del territorio araucano, no hai un solo habitante de esta rejion que pueda negarse a obedecer las leyes establecidas i a respetar las autoridades constituidas. Es necesario decirlo muy alto que en opinion contraria se hace otra por los extranjeros: la Araucanía es chilena i no tiene mas leyes que las de Chile cualquiera que sea por otra parte su condicion actual. Si la civilizacion no puede penetrar allí sino con lentitud, es preciso que la autoridad penetre prontamente por medio de los mismos araucanos que ejercerán el poder por delegacion del gobierno i a la vista de los funcionarios publicos encargados de la administracion de las provincias.»

(Extracto del *Ferrocarril* del 5 de setiembre).

Llamo la atencion del lector, sobre la frase que he subrayado. ¡No confiesa el ministro que la autoridad de Chile no ha podido penetrar todavía en la Araucanía? I estas palabras se pronunciaron en setiembre de 1862, es decir, seis semanas despues de mi condenacion. En verdad que no contaba yo con un auxiliar tan respetable como el señor ministro del interior. No se contenta con defender mi derecho: reprende como lo merecen a las ministraturas civil i militar de Chile que deberían haber dicho a los empleados que me pusieron en sus manos:

«Cuando las leyes chilenas sean reconocidas por la Araucanía, entónces las aplicaremos. Nuestro deber es no estar en nuestra jurisdiccion mas allá de lo que poseemos realmente.»

3.º Que la lei es obligatoria para todos los habitantes del territorio de la republica sin exceptuar extranjeros.

4.º Que éstos no tienen ningun derecho de desobedecer lo que ha decidido la voluntad nacional i de sustraerse a las leyes que de ella emanan i que tienen por objeto el interes de la republica, sino que al contrario tienen el deber de sujetarse a ella por el solo hecho de residir en su territorio.

5.º Que todo acto tendente a destruir el imperio de la lei i a fundar una entidad distinta, opuesta a la soberania nacional i a la constitucion, es subversivo, que el que se haga culpable de ello es declarado reo del crimen de alta traicion para con el Estado.

6.º Que Orllie Antonio I titulándose i proclamándose rei de Araucanía, provocando a la rebelion contra Chile a los indios de esta comarca subditos del gobierno chileno, ha tratado de menoscabar la integridad nacional i establecer una entidad distinta condenada por la Constitucion.

7.º Que el estado de la causa no permite recibirla a prueba sobre la parcialidad de los testigos, alegada por el acusado i que está plenamente probado que el dicho Orllie ha provocado a los indios contra Chile.

Por todos estos motivos i con arreglo a lo dispuesto en la lei primera, titulo segundo partida séptima; titulo séptimo, libro doce de la Novísima Recopilacion; lei primera, titulo segundo, libro primero del código i el decreto de 9 de marzo de 1852, que tiene fuerza de lei, me declaro incompetente por ser el delito de que se trata de aquellos que son de competencia a los tribunales militares. Pasen los autos al señor comandante jeneral de armas para que tome la resolucion que crea conveniente. Anótese i comuníquese.—*Matus.*—Ante mí *Moreno*, escribano público. (3)

Habiendo venido el escribano a notificarme esta sentencia, interpusé en el acto la apelacion de ella. Esto dió lugar a las siguientes diligencias:

El 5 del mismo mes i año notifiqué el anterior decreto al acusado, en presencia del alcaide i dijo que apelaba de él, de lo que certifico.—*Moreno*, escribano público.

Siguen las notificaciones de estilo.

(3) En Chile todas las causas se juzgan misteriosamente. El juez escribe su sentencia ante el escribano secretario; éste o un receptor va en seguida a notificarla al acusado en la cárcel o en su casa. Todas las republicas hispano-americanas están todavía rejidas por leyes de la época de la conquista, aplicadas por majistrados ignorantes, llenos de preocupacion i corrompidos.

Anjeles 5 de febrero de 1862.

Concédese la apelacion interpuesta i elévense los autos con citacion i emplazamiento de las partes.—*Matus.*—Ante mí *Moreno*, escribano público.

Sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepcion.

Vistos: i considerando que el delito de que se acusa a Orllie Antonio de Touens, no está comprendido en los que enumera el título 73 de la ordenanza jeneral del ejército que fija los límites de la jurisdiccion militar, se revoca la sentencia apelada de 4 de febrero último, i se declara que el conocimiento de esta causa corresponde al juez de letras ordinario de la provincia. Anótese i devuélvase.

Firmado:—*Rio.*—*Gundelach.*—*Astorga.*

Siguen las notificaciones.

Un mes despues escribí lo siguiente al juez de letras de Arauco:

Señor Juez de Letras:

El 5 de enero fuí capturado por las autoridades chilenas por motivos políticos i se me inició un proceso por el señor Faes comandante de armas del departamento de Nacimiento.

Este funcionario me hizo trasladar a los Anjeles dos dias despues custodiado por cuatro hombres. A mi llegada fuí conducido al intendente Saavedra a quien le manifesté los motivos que me habian llevado a la Araucanía lo que allí habia hecho protestando contra mi arresto i contra la acusacion que se me hacia i prometiendo al mismo tiempo que si se me ponía en libertad me volvería al seno de mi familia.

Bien creo que esos serán vuestros deseos me contestó en áspero tono el intendente; pero se reís juzgado como criminal para escarmiento de los vandidos que se propusiesen imitaros. Esta escena tuvo lugar en presencia del señor Sotomayor oficial de artillería.

Respondí al intendente que persistiendo en mi protesta estaba a su disposicion. Entónces abrió la puerta i llamando a su sirviente que estaba en el patio le gritó con voz i jestos de un hombre furioso:

¡Qué se lleven a ese hombre a la cárcel!

La pasion que ha manifestado para conmigo el señor Saavedra no puede explicarse sino por intereses personales. Posee e la ribera izquierda del Biobio estensas propiedades, pero durante la revolucion de 1859 fueron saqueadas i temia sin duda que se renovase esos desastres.

No es el señor Saavedra el unico funcionario que me ha tratado con una violencia i groseria incalificable. Uno de los jueces, don Rafael Anguita ha proferido en las calles de los Anjeles palabras indignas de su carácter; entre ellas dijo:

Si la cosa estuviese en mi mano lo haría fusilar.

Era todavía el interes personal quien lo movía o mas bien lo exasperaba porque como el señor Saavedra posee propiedades del otro lado del Biobio.

¡Qué dirémos de funcionarios públicos que se abandonan a tales excesos de parcialidad.

Habiéndoos trasmitido el intendente los autos de mi proceso procedisteis al sumario i concluido éste pasasteis los autos al ministerio público quien pretendió que debia ser juzgado no por la justicia ordinaria sino por la militar. Llamado a defenderme, yo sostuve que no se trataba de enviarme a ésta o aquella jurisdiccion sino de ponerme inmediatamente en libertad en atencion a que no se me podia imputar ningun delito. Hacia presente el derecho que los araucanos tenian de nombrarme su jefe i el que yo tenia por mi parte para aceptar esta mision. Me fundaba ademas en la dignidad de los testigos que me habian vendido i engañado.

Su señoría resolvió entónces el artículo declarándose incompetente. Esta sentencia se me notificó el cinco por el escribano quien me preguntó si apelaba de ella i a quien habiendo respondido yo afirmativamente me dijo:

Se va ha enviar el expediente esta noche con un propio a Concepcion. Me veré obligado a acostarme mui tarde para copiar la sentencia en el registro. Parece que se trata de concluir luego este negocio.

¡Por qué esa precipitacion entónces i esta lentitud ahora?

El mismo dia que se me notificó vuestra sentencia escribí al coronel Pantoja rogándole que veniese a verme porqué deseaba dirijir por medio de él una proposicion a las autoridades chilenas. Algunos momentos despues el coronel antraba en mi prision. Le hice saber mi proposicion i me dijo que ántes de responderme tenía que hablar con el intendente.

Voi a verlo al instante me dijo i vendré en seguida a comunicarle el resultado.

Volvió en efecto en la tarde i me dijo que no se rechazaba mi proposicion pero que ántes de darme una respuesta definitiva se habia resuelto consultarlo con el jeneral Búlnes. El coronel debia dirijirse al dia siguiente acompañado del intendente a la residencia del jeneral. Me preguntó al despedirse si no conocía en Santiago alguna familia influyente para que se empeñase con el consejo de estado.

## ORLLIE ANTONIO I.

REI DE LA ARAUCANIA I PATAGONIA, SU ADVENTURERO EN EL TRONO I SU CAUTIVERO EN CHILE.

Relacion escrita por el mismo.

Traducido para *El Independiente*

(Conclusion).

¿No era esto darme a entender que estaba condenado de antemano? No se activaba mi proceso sino para concluir conmigo cuanto antes. El señor Pantoja no volvió a aparecer a mi prision como me lo habia prometido despues de su visita al jeneral Bulnes. No quiso por lo visto darme parte el mismo del rechazo que habia sufrido mi peticion. Le escribí en vano para recordarle su promesa. Entre tanto el señor Saavedra obtuvo una licencia que aproveché yéndola a pasar a Santiago i el señor Pantoja fué encargado del internato. Escribí mil veces al coronel para pedirle mis manuscritos i cartera que nada tenian que ver con mi proceso. No habiendo obtenido contestacion le supliqué que me enviase a lo ménos una oracion en frances que tenia la costumbre de rezar todos los dias. El coronel se hizo sordo a todos mis ruegos.

Apénas pisé la prision sentí la influencia de la temperatura de los Angeles i la accion delterea de mi calabozo. Me enfermé de una grave disenteria acompañada de fiebre. El mal se agravó hasta el punto de tenerme sin conocimiento durante cuarenta i cinco dias. Debeis recordar señor juez que os advertí esto en la sala de vuestro despacho. El médico habia conseguido que me trasladasen al hospital porqué la debilidad en que me encontraba no me permitia hacerlo por mí mismo. Todo estaba arreglado con este fin cuando el alcaide vino a decirme que el coronel Pantoja no queria que se me sacase de la prision. Tuve pues que quedarme en ella agonizante i privado de todo recurso.

No se contentaron con el abandono en que me encontraba. Se dió orden para que se tuviese constantemente encendida una vela cerca de mí i que no se me perdiese un instante de vista. El señor Elizondo subteniente de granadero que fué encargado de vijilarme cumplió su encargo a las mil maravillas. En vano observé que cuando me hallaba en buena salud nadie turbará mi sueño i que se habia elegido mala época para molestarme. En vano me quejé varias veces diciendo que no podia dormir teniendo la luz tan cerca i con el ruido que hacia el centinela abriendo la puerta para ver lo que hacia, el señor Elizondo me contestaba invariablemente:

Yo soi soldado. (1)

No es esto todo: se le prohibió al médico

(1) Los otros oficiales que hacian de guardia eran tambien soldados como él i sin embargo me dejaban algunos momentos de descanso.

que viniese a verme. (2)

¿Para qué este lujo de crueldad? Nada mas facil que esplicárselo. Se decia: tanto mejor si es juzgado por el tribunal militar: no tendrá que sufrir mucho tiempo. Si se escapa a la justicia del sable no se escapará a la enfermedad que tiene i que procuraremos agravar. Pero la corte de Concepcion i mi fuerte naturaleza burlaron esos cálculos. Despues de pronunciada la sentencia los autos volvieron a los Angeles. Cuando el escribano me notificó esta sentencia le supliqué que rogase al juez para que activara mi causa. Me contestó que no habia agente fiscal porque el señor Martinez no queria continuar desempeñando sus funciones. Que su nombre otro en su lugar le contesté: el curso de la justicia no puede interrumpirse por el capricho de un hombre.

He reclamado en vano sobre esto verbalmente i por escrito. En la visita jeneral de cárcel del 12 de abril, el señor Pantoja me preguntó qué queja tenia que formular. Me quejé, le dije, de la lentitud con que se me juzga.

Me prometió tener presente mi queja; pero no cumplió su palabra.

Se me ha hablado de la desavenencia que habia ocurrido entre S. S. i el señor Martinez, pretendiendo U. S. que continuase desempeñando las funciones de fiscal i obstinándose él en no hacerlo, irritado sin duda por la sentencia de la corte de Concepcion.

Si el juez hubiese nombrado un agente fiscal mi proceso se hubiese acabado hace mucho tiempo. Si por vuestra parte, señor, desde vuestra llegada de vacaciones hubieseis proveído a este respecto, mi suerte ya estaria decidida.

Parece que se ignorase aquí que el deber de un juez es no perder un dia, ni una hora, ni un minuto cuando se trata de fallar sobre el destino de un hombre preso, i que el que falta a este deber comete una verdadera profanacion de la libertad individual.

Por todos los motivos mencionados tengo derecho para desconfiar de las autoridades de los Angeles, que no se han movido ni por mi situacion ni por mis reclamos. En lo que a vos toca, señor juez, yo deseo puesto que os habeis declarado incompetente, que no sigais conociendo de ella, porque seria ponerlos en contradiccion con vos mismo: pido en consecuencia que se me traslade a Concepcion para que me juzgue la corte de esta ciudad, que sin duda se desprenderá para ello de toda pasion. Concluyo pues pidiéndoos que dois las órdenes necesarias i ademas que me hagais devolver mis papeles i cartera. —(Firmado.)—Orllie Antonio I.

Hecho en la prision de los Angeles, el 26 de abril de 1862.

Presentado este escrito por el alcaide, se me volvió el 20 de abril por el escribano, en mé-

(2) El médico se burló con semejante procedimiento: me dijo que no comprendia el motivo porque se empleaba tanto rigor para conmigo mientras que habian autorizado para llevar al hospital a un individuo condenado a muerte por asisno.

rito de las razones que en ello en una carta fechada el 2 de mayo dirijida al ministro de Justicia, i que se leerá despues. Envié copia de él el 28 de abril al *Mercurio* de Valparaiso, al *Ferrocarril* de Santiago i al *Correo del Sur* de Concepcion, con la siguiente carta:

Señor redactor:

Tengo el honor de dirijiros una solicitud que he hecho pidiendo se me traslade a Concepcion para que allí se me juzgue. Os ruego que la publiqueis en vuestro periódico cuanto antes, para que el público conozca i aprecie la conducta observada conmigo por la autoridad de los Angeles.

El cinco de mayo próximo hará cuatro meses que estoy en la cárcel i no sé cuando será juzgado, aunque mi causa es tal que pudiera haberse sentenciado en algunos dias. No se puede arribar al nombramiento de un agente fiscal: imposible seria encontrar un precedente semejante en los anales de la justicia. He reclamado mil veces i siempre en vano. Agregó que hace tres meses i medio que estoy enfermo de una disenteria que destruye misalud i que se me han dado los cuidados de un médico. Ruego a todos aquellos que no sean insensibles a los sentimientos de humanidad que levantan la voz en mi favor i me ayuden a salir del poder de los jueces de los Angeles que no quieren juzgarme i a que me lleven ante el tribunal de Concepcion que espero me hará justicia.

Recibid, etc.

No sé si los periodistas me apoyaron; nada pude saber en mi calabozo sobre este particular.

Dí otra copia de mi solicitud al Ministerio de Justicia con la siguiente carta:

Los Angeles, 2 de mayo de 1862.

Excelencia:

Tengo el honor de enviaros copia de una pieza que el escribano de los Angeles no ha querido poner en manos de quien corresponde bajo el pretexto que contenia ofensas contra las autoridades i que en caso de presentarla se espondría a una repension del juez.

No ha sido mi intencion ofender a las dichas autoridades. No he hecho mas que referir actos que puedo probar por escrito o por medio de testigos.

El juez de los Angeles no quiere juzgarme porque está bajo la influencia de un alto funcionario (1).

Por lo demas, ¿qué delito he cometido yo? ¿En dónde están las pruebas de la rebelion que se me acusa de haber provocado?

Espero que V. E. suficientemente informado por los hechos que acabo de mencionar se apresurará a ordenar que se me ponga en libertad. Me comprometo a volver a mi pais tan luego como salga de la prision.

Recibid, etc.

Escribí por el mismo correo al Presidente de la República de Chile.

Excelencia:

(1) El intendente.

Tengo excelencia aclarativo nocimiento en libertad.

Ruego bir, etc.

Con la tras de de bida en

S.

Orllie digo: a le

jeles fui no he sa

enferme de la mal

hai en ex

cepcion, he habit

i los ami

corros q

Por lo me trasl

solamen que se n

Ponga letado

A lo q

Anje devuélva

Cuan decreto

El jue

¿Cuán

Sobre

Salí p

a la pue

frente a

a hacer

con tono

¿Desp

Entré

sospecha

otra cau

servar t

cion de

Termin

pacho a

tumbre.

Habei

tono un

toridade

No: 1

Estoi

peracion

otra cos

Le ob

cidad q

escriban

muchas

i escrip

prochar

una exa

Tengo el honor de anunciaros que envío a su excelencia el ministro de justicia un peticion aclarativa a mi proceso. Os suplico toméis conocimiento de ella i que ordeñéis se me ponga en libertad.

Ruego a vuestra excelencia se digné recibir, etc.—Firmado.—*Orllie Antonio I.*

Con la misma fecha presenté al juez de letras de los Angeles una nueva solicitud concebida en estos términos:

Señor juez letrado:

Orllie Antonio I. a U.S. con todo respeto digo: a los quince días de estar preso en los Angeles fui atacado por una disenteria de que aun no he sanado i me tiene sumamente débil. Mi enfermedad proviene de lo mal sano del clima, de la mala calidad del agua i de los alimentos que hai en esta ciudad. Si yo me encontrase en Concepcion, lo sé por experiencia propia, pues que he habitado allí, nada de esto tendria que sufrir, i los amigos que allí tengo me prestarian los socorros que aquí se me niegan.

Por lo tanto ruego a U.S. se sirva ordenar se me traslade a Concepcion en donde espero no solamente restablecer mi salud, sino tambien que se me juzgue.

Pongase esta peticion en manos del señor juez letrado de Arauco por el alcalde de la cárcel.

Firmado *Orllie—Antonio I.*

A lo que el juez proveyó lo siguiente:

Anjeles, 3 de mayo de 1862.—No ha lugar i devuélvase.—*Matus.*—Ante mí, *Moreno, E. P.*

Quando, el escribano vino a notificarme este decreto me dijo:

El juez desea que vais a su despacho.

¿Cuándo, le pregunté.

Sobre la marcha, me contestó.

Salí por consiguiente con él i cuando llegué a la puerta del cuerpo de guardia me encontré frente a frente con el señor Matus que entraba a hacer la visita de cárcel. El juez me gritó con tono amenazante.

Después de la visita!

Entré a mi calabozo sin decir una palabra sospechando que esta terrible cólera no tendria otra causa que mis dos solicitudes. Resolví conservar toda mi sangre fría i dar al juez una leccion de dignidad.

Terminada la visita me fui a la sala de su despacho acompañado de un soldado como de costumbre.

Habeis hecho circular me dijo con el mismo tono un escrito lleno de injurias contra las autoridades de los Angeles.

No he hecho circular nada le contesté.

Estoi seguro de ello continuó con una exasperacion creciente; todos los oficiales no hablan otra cosa.

Le objeté que no era yo la causa de la publicidad que se habia dado a esa proclama que el escribano me habia devuelto en presencia de muchas personas manifestándome sus temores i escrúpulos. Agregué que no se me podia reprochar mas que el haber celebrado tratos con una exactitud incontestable.

Retírese Ud. exclamó el señor Matus enteramente fuera de sí.

Quando iba yo a salir me llamó i me dijo: Le aconsejo a Ud. guarde con más cuidado ese escrito porque si a alguno puede perjudicar es ciertamente a Ud.

Afirmo otra vez, le respondí, que no ha salido de mis manos.

No quiso oír nada i me reiteró la órden de retirarme, la que obedecí arrojando sobre él una mirada de profundo desprecio.

Esta escena no me inquietó de ninguna manera. La conciencia que tenía de mi derecho me daba una fuerza de alma que contrastaba con mi abatimiento físico. Sin embargo pensé, que encontrándome entre las garras del tigre sin esperanza de socorro era mas prudente tratar de apaciguarlo que seguir irritándolo.

Habia preparado una tercera solicitud que debia enviar al ministerio de justicia. Pero una reaccion se apoderó pronto de mí: no era racional aguardar tranquilamente que descargasen sobre mí los golpes que me preparaban i resolví prevenirlos dirijiéndome al Consejo de Estado por una via estrañajudicial. He aquí la solicitud que le envié:

Al Consejo de Estado de la Republica de Chile. Yo el abajo firmado tengo el honor de decir lo que sigue.

En 1860 penetré en la Araucanía con el objeto de consultar a los caciques sobre mi proyecto de establecer en el país una monarquía constitucional para reunir a todas las tribus bajo la dirección de un solo jefe.

Los caciques a quienes lo comunicué acogieron con entusiasmo. Tomé entónces el título de rei de Araucanía, decreté una constitucion i espedí varias ordenanzas que fueron publicadas en varios periódicos entre ellos *El Mercurio* del veintinueve de diciembre de 1860. Hecho esto anuncié al gobierno chileno la fundacion del nuevo reino.

Circunstancias que seria inútil enumerar hicieron sus ender la realizacion de mi proyecto hasta el 22 de diciembre de 1861, época en que volví a entrar a la Araucanía en donde encontré a los caciques i a las tribus perfectamente dispuestos como la primera vez. Fui reconocido i aclamado rei sucesivamente en los días 25, 26, 27 i 30 de diciembre i en la forma acostumbrada por los caciques.

Llenadas estas formalidades mis intérpretes exigieron que les pagase en el acto sus servicios. Les contesté que en ese momento no andaba trayendo dinero. Nada me replicaron, pero se entendieron con Rosales i concibieron el proyecto de venderme a Chile para pagarse. Enviaron en consecuencia un proprio a las autoridades para convenir en el precio de su traicion que se fijó en doscientos cincuenta pesos (a).

Estos miserables llamados como testigos han

(a) Esto es falso. Asi consta del proceso. Los 250 pesos se les dieron despues por via de gratificacion. (N. del T.)

formulado contra mí las mas calumniosas acusaciones con el fin de cubrir con un pretesto honoroso la infamia de su procedimiento.

Tenia la intencion de dar parte a todas las potencias mi advenimiento al trono i habia elegido a Angol por asiento de mi gobierno. Mientras me instalaba allí mandé a mi sirviente que me levase a casa del cacique Trintre; pero en vez de esto Rosales me condujo en derechura al lugar en que debia entregarme.

Castrado i arrojado a una prision como un criminal se me formó causa en el acto como perturbador del orden publico. Yo sostuve en mi defensa que, no perteneciendo la Araucanía a Chile no podia yo ser juzgado por tribunales chilenos. Probar que las araucanas son independientes era probar que no habia cuerpo de delito i fue por tanto lo que hice sin que se pueda contestar uno solo de mis argumentos. Nada fuera de la Constitucion podian oponerme que coloca a la Araucanía bajo el yugo de Chile. Razon poderosa que facilmente pulvericé. Pero esta cuestion no puede ser efectiva i definitiva mente resuelta sino por un Congreso.

Concluyo invocando el artículo 104 de la Constitucion de Chile que dice: El Consejo de Estado conocerá de todas las materias de patronato i proteccion que se redujeren a contentiosas, oyendo el dictamen del tribunal superior de justicia que señalará la lei.

Tengo pues el honor de presentarme ante el Consejo de Estado aunque sea a la vez parte i juez i termino pidiendo se sirva declarar que no puede juzgarme ningun tribunal chileno i que debe ponerse inmediatamente en libertad.

Firmado *Orllie—Antonio I.*

Hecho en la prision de los Angeles el día 5 de mayo 1862.

Interrumpo aquí la enumeracion de los diversos documentos de mi proceso para continuarla i completarla en breve.

Como lo he dicho ya al principio, no he emprendido la presente publicacion sino con el objeto de ilustrar a mis compatriotas sobre el establecimiento fundado por mí en los confines de la América del Sur i del que Francia podria sacar incalculables beneficios.

Buscaba tambien con impaciencia la ocasion de protestar altamente contra los indignos procedimientos de Chile para conmigo i de sostener, no ménos enérgicamente, la imprescriptibilidad de mis derechos a la corona de Araucanía i Patagonia consagrados por el libre voto de estos dos países. Qué importa la prision que he soportado?—Si no temiese que se desconociera el alcance de mis palabras i que lo ilustre de los nombres no perjudicase a la exactitud de la comparacion, diria para terminar: Luis XI despues de Peronne i Francisco I despues de Pavia ¿eran acaso ménos reyes que ántes? (b)

FIN.

(b) Esta conclusion es soberbia. Su majestad tiene razon i despues de su Pavia de *Los Perillos* es tan rei como lo habia sido antes i lo será toda su vida.